

ANÁLISIS, EVOLUCIÓN E IMPACTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
FINANCIEROS EN COLOMBIA Y OTROS PAÍSES

INVESTIGADOR

RODRIGUEZ MORENO JHONATAN ESTIVEN

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS FINANCIERA Y
ECONOMICAS
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
BOGOTÁ
2019

ANÁLISIS, EVOLUCIÓN E IMPACTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
FINANCIEROS

INVESTIGADOR

RODRIGUEZ MORENO JHONATAN ESTIVEN

ASESOR TEMÁTICO

SAUL MENDOZA MORENO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS FINANCIERA Y
ECONOMICAS

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

BOGOTÁ

2019

ANÁLISIS, EVOLUCIÓN E IMPACTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
FINANCIEROS

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS FINANCIERA Y
ECONOMICAS
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
BOGOTÁ
2019

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
AUTORIDADES ACADEMICAS

Rector

DR. JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO

Vicerrectora Académica

DRA. MARTHA PATRICIA CASTELLANOS

**Decano Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y
Financieras**

DRA. LAURA MARIA ROJAS PRESTAN

Secretaria Académica

DRA. MARÍA ANGELICA PACHECO GIRL

Director del Programa

DR.

Asesor de Investigación

DR. SAUL MENDOZA MORENO

Asesor Metodológico

DR. SAUL MENDOZA MORENO

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

JURADO

JURADO

Ciudad _____ **Día** ____ **Mes** _____ **Año** _____

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer desde lo más profundo de mi corazón a mi madre y a mi padre, quienes al verme trasnochando, estudiando y luchando por cumplir mis sueños y por cumplir a la par con mi trabajo estuvieron muy atentos para ayudarme en todo lo que fuese posible, a mis compañeros y jefes de trabajo que al verme agotado y quedándome dormido frente al computador no optaron por llamarme la atención o por regañarme, antes por el contrario me dieron su voz de aliento y su apoyo, al profesor Saul Mendoza Moreno sin su guía y apoyo esto hubiese sido imposible, a todos los que de alguna manera u otra me han aportado un granito de arena para llegar a culminar este extenso trabajo a mis hermanos que corrieron para ayudarme a conseguir información a toda mi familia y mis compañeros de trabajo quiero que sepan que les estaré agradecido toda la vida, gracias a ustedes estoy un paso más cerca de cumplir mi mayor anhelo, Muchas Gracias.

DEDICATORIA

A ti madre y a ti padre que han estado a mi lado, incluso cuando me vieron agotado por el desespero y el cansancio, gracias, que afortunado soy de tenerlos como padres.

NOMBRES:

JHONATAN ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO

CONTENIDO

2. RESUMEN	14
3. SUMMARY	15
4. INTRODUCCIÓN	16
5. SELECCIÓN DEL TEMA	20
5.1. Identificación del Problema	20
6. PROBLEMA.....	22
6.1. Situación Actual del GMF	24
6.2. Implicaciones en los Costos del GMF Sobre las Personas Jurídicas y Naturales.....	25
6.3. Definición del Problema	28
6.3.1. Consecuencias del GMF	29
7. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	34
7.1. Pregunta Principal de la Investigación.....	34
7.2. Preguntas Secundarias	34
8. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
8.1. Objetivo General.....	34
8.2. Objetivos Específicos.....	34
9. JUSTIFICACIÓN	35
9.1. Partes de la Justificación	37
9.2. Implicaciones Educativas.....	41
10. MARCO REFERENCIAL.....	42
10.1. Antecedentes	42
10.1.1. El Gravamen de los Movimientos Financieros en Otros Países	42
10.1.2. Otros Antecedentes	52
11. Marco Teórico.....	64
12. Marco Conceptual.....	84
12.1. Generalidades.....	84
12.2. Definición de Conceptos.....	85
13. Marco Legal	94
13.1. Año 1998.....	94
13.2. Año 1999.....	94
13.3. Año 2000.....	95
13.4. Año 2001.....	95
13.5. Año 2003.....	95

13.6. Año 2006.....	96
13.7. Año 2013.....	97
13.8. Año 2014.....	97
13.9. Año 2016.....	98
13.10. Año 2018.....	98
13.11. Estatuto Tributario Año 2019	99
14. Metodología	102
14.1. Enfoque de la Investigación.....	102
14.2. Tipo de Estudio	103
15. Unidad de Análisis	104
16. Categoría de Análisis	105
17. Procedimiento	106
17.1. Diseño de Instrumentos.....	112
17.1.1. Diseño de la Encuesta	113
17.2. Plan de Análisis - Resultados.....	115
18. Conclusiones	124
19. Recomendaciones	127
20. Bibliografía	128

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro Comparativo Ejemplo GMF cancelado por Concepto de Nómina Mensual	27
Tabla 2 Cuadro Comparativo del GMF en Países de Sudamérica.....	51
Tabla 3 Categorías de análisis de la investigación: análisis, evolución e impacto del GMF en Colombia y otros países	105
Table 4 Resumen de los Principales impactos del GMF	110

LISTA DE GRÁFICAS

Ilustración 1 Periódico El Tiempo Publicación 17 de noviembre 1998	18
Ilustración 2 Comportamiento del 4x1000 en sus 20 años	22
Ilustración 3 Histórico del GMF	24
Ilustración 4 Evolución del uso del efectivo en Colombia “Razón: Efectivo/M2”	30
Ilustración 5 Comparación del uso del efectivo con otros países	30
Ilustración 6 Corrupción con el uso del Efectivo.....	32
Ilustración 7 GMF generado para el periodo 2008 - 2015 Industria de Cajas y Cajitas S.A.S.	55
Ilustración 8 GMF generado para el periodo 2008 - 2015 Productora de Alimentos S.A.S.	55
Ilustración 9 Calendario Tributario para el IVA 2019.....	73

LISTA DE ECUACIONES

Ecuación 1 Formula para calcular el GMF	80
---	----

LISTA DE ANEXOS

Anexo A “Documento Excel encuestas realizadas durante el desarrollo de la investigación”

2. RESUMEN

La presente investigación ha buscado generar un estudio profundo del tipo cualitativo en el cual se han de analizar diversas teorías y perspectivas desde las cuales se ha estudiado el Gravamen a los Movimientos Financieros; impuesto que en Colombia está regulado por los artículos 870 al 881 del Estatuto Tributario y que se genera sobre los movimientos del sistema financiero con una tarifa del 4x1000, para lo anterior se estudiará su historia desde su implementación como un impuesto temporal en Noviembre de 1998 hasta el día de hoy, todo esto con el fin de demostrar cuales son las razones que han impulsado a que el GMF siga presente en el estatuto tributario; además, con el fin de poder tener una perspectiva todavía mayor veremos cómo países como Ecuador y Venezuela se han visto obligados a eliminar este gravamen o por lo menos como es el caso de Perú ha disminuir su cobro hasta el 0,005% y aun así lo siguen señalando como un impuesto dañino que debe ser eliminado, además de estudiar el particular caso de Argentina con respecto a este gravamen y finalmente llegando a las conclusiones de como el GMF impacta en la economía del país basados principalmente en las empresas y las personas jurídicas, todo ello gracias que el mismo empuja a un incremento en el uso del efectivo. Finalmente realizaremos una corta encuesta a fin de conocer cuál es la perspectiva que tienen tanto personas naturales como jurídicas con respecto al Gravamen de los Movimientos Financieros.

Palabras Clave: GMF, ITF, Bancarización, Personas naturales, Personas Jurídicas.

3. SUMMARY

This research has sought to generate an in-depth study of the qualitative type in which various theories and perspectives from which the Assessment to Financial Movements has been studied have been analyzed; tax that in Colombia is regulated by articles 870 to 881 of the Tax Statute and that is generated on the movements of the financial system with a fee of 4x1000, for the above, its history will be studied since its implementation as a temporary tax in November 1998 until today, all this in order to demonstrate what are the reasons that have led GMF to remain present in the tax statute; In addition, in order to have an even greater perspective we will see how countries such as Ecuador and Venezuela have been forced to eliminate this tax or at least as is the case in Peru has decreased its charge to 0.005% and still follow pointing out as a harmful tax that must be eliminated, in addition to studying the particular case of Argentina with respect to this tax and finally reaching the conclusions of how GMF impacts the economy of the country based mainly on companies and legal persons, all This is thanks to the fact that it pushes an increase in the use of cash. Finally, we will carry out a short survey in order to know what is the perspective that both natural and legal persons have regarding the Lien of the Financial Movements.

Keywords: GMF, ITF, Banking, Natural Persons, Legal Persons.

4. INTRODUCCIÓN

En la década de los setenta, el economista norteamericano James Tobin, premio Nobel de Economía, propuso la creación de un Impuesto a las especulaciones con divisas a fin de reducir los efectos nocivos que estas dejan en las economías nacionales. (S.O.L, 2012)

En algunos países de América Latina, se ha venido implementando este impuesto, no como fue diseñado originalmente, sino como un gravamen a las transacciones financieras internas, como es el caso de Argentina, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia. (Reyes, 2007)

Para 1998 el presidente de Colombia era el doctor Andrés Pastrana Arango quien se vio obligado a darle frente junto a todo su gabinete a una crisis que si no era atendida a tiempo amenazaba con golpear fuertemente la economía colombiana, debido a la crisis del sector financiero el cual se enfrentaba al deterioro progresivo de las medidas de control sobre la banca pública, como por ejemplo la pérdida de confianza debido a la violación de las normas prudenciales del sector como lo fue haber otorgado préstamos sin que las personas cumplieran con una serie de garantías mínimas para poder acceder a los mismos, lo anterior sumado a la crisis que atravesaba el sector de la construcción como consecuencia de los créditos hipotecarios que para ese entonces basaban sus intereses por sobre la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) la cual desde 1991 se había venido calculando a partir de la tasa DTF a 90 días, calculo que poco a poco se fue dificultando más y más, creando en el mercado hipotecario una situación de volatilidad absoluta y por lo cual los intereses de los préstamos de vivienda se dispararon por los cielos haciendo que estos fueran impagables; lo anterior desencadeno una especie de efecto domino, debido a que la banca se vio forzada a embargar los hogares de miles de colombianos quienes no tenían como realizar los pagos pertinentes, por lo cual ante la dificultad de revender estos predios algunas organizaciones

pertenecientes al sector de la banca se fueron a la quiebra y a su vez el desempleo aumentó considerablemente en todo el país (Granados, M. y Lozano M., 2002), fue entonces que el presidente de la república el 16 de noviembre de 1998 luego de varias horas de reunión con sus gobernantes decidió mediante el decreto 2330 de 1998 declarar durante 24 horas “El estado de emergencia económica y social” (EL TIEMPO, 1998) amparado bajo el artículo 215 de la constitución política la cual faculta al presidente para dictar decretos con fuerza de ley *“siempre y cuando se vean venir hechos que perturben o amenacen con perturbar en forma grave o inminente el orden económico, social y ecológico del país”* (Gobierno de Colombia, 1991); es así, que inmediatamente después de haber hecho público el decreto 2330, el gobierno saca a la luz lo que para ese momento fue dictaminado como ‘Un mal necesario’ (Montenegro, 1998) y es allí donde por medio del decreto 2331 se implementa de manera temporal, hasta el 31 de diciembre de 1999 el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), con una contribución equivalente al (2) dos por mil; a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman destinado a financiar los alivios a los deudores hipotecarios, del sector cooperativo y capitalizar la banca pública y privada; aunque tiempo después la Corte Constitucional ordeno que la banca privada no podría beneficiarse de dicho impuesto (Departamento Nacional de Planeación, 2002).

“Los recursos recaudados por el (2) dos por mil se propusieron inicialmente para ser destinados, así: 60% para alivio a créditos hipotecarios, 30% para bancos y organizaciones solidarias (cooperativas) y el 10% para la banca pública”. (Granados, M. y Lozano M., 2002)

Ilustración 1 Periódico El Tiempo Publicación 17 de noviembre 1998



Ilustración 1. Portada Periódico El Tiempo Edición Impresa del 17 de noviembre de 1998, esta es la portada con la que se encontraron los colombianos el día después de que el gobierno declarara el estado de emergencia económica y social e implementara el ITF con una tarifa del 2x1000. Fuente: (EL TIEMPO, 1998)

El 25 de enero de 1999, un terremoto con una magnitud de 6,1 en la Escala de Richter golpeo fuertemente el Eje Cafetero (EL TIEMPO, 2019), esta situación conllevó al gobierno a extender el cobro del ITF mediante la ley 508 de 1999 la cual estableció el plan de desarrollo para el periodo 1999-2002 e incrementaba el cobro del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2000. (Granados, M. y Lozano M., 2002) Sin embargo, tiempo después mediante la Ley 633 del 2000 el ITF se convierte en el Gravamen a los Movimientos Financieros a cargo de los usuarios del sistema y las entidades que los conforman pasando del cobro del dos por mil (2X1000) al tres por mil (3x1000) inicialmente serían objeto de este impuesto todos los movimientos financieros en los que se disponía de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorros por cualquiera que fuese el monto, más adelante en marzo de 2001, es publicado el decreto 405 el cual exonera las operaciones inferiores a 3.972.000 pesos y las pensiones inferiores a dos salarios mínimos, a fin de dejar exentos a los usuarios del sistema financiero con menores ingresos. (Departamento Nacional de Planeación,

2002), años más tarde durante el primer mandato del expresidente Álvaro Uribe Vélez en el año 2003 se eleva dicho impuesto al 4X1000 hasta el 2007 mediante la ley 863 de 2003.

(ACOUNTER, 2014). En 2006 el GMF se establece la tarifa del 4x1000 como permanente por medio de la Ley 1111 del mismo año.

Es así que este gravamen llegó a convertirse en lo que hoy día conocemos como el 4X1000, luego de esto varios gobernantes han prometido desmontarlo gradualmente, inclusive en julio del 2018 la ASOBANCARIA realizó una polémica propuesta al manifestar que el cobro de este impuesto fuese eliminado de las transacciones financieras y se trasladase al uso del efectivo, propuesta de la cual se reivindicó a los pocos días, manifestando que su ofrecimiento consistía en la reducción del gravamen a fin de garantizar un mayor acceso al sistema financiero para los colombianos y lograr desestimular el uso del efectivo (Olaya, 2018); sin embargo, este es un hecho que no ha ocurrido y que ha desconcertado en varias ocasiones a diversas organizaciones que califican este impuesto como un daño al sistema de pagos y de la economía en general colocando como ejemplo países de Suramérica que en lugar de aumentarlo lo han reducido e incluso lo han eliminado. (Cardenas, 2003); durante el desarrollo de esta monografía analizaremos cual es el impacto del GMF en la economía nacional y como otros países principalmente de Sur América han manejado implementado, disminuido o desaparecido dicho gravamen.

5. SELECCIÓN DEL TEMA

La intención del presente trabajo consiste en dar a conocer el impacto que genera en la economía colombiana y en todos sus actores el cobro del Gravamen a los Movimientos Financieros, más conocido como 4X1000, para ello será necesario conocer la historia del mismo a la vez que procuraremos entender cuáles son sus orígenes en Colombia y como la propuesta del economista estadounidense James Tobin se deformató a tal punto que pasó de ser una propuesta para generar un cobro sobre las especulaciones financieras de dicho mercado para convertirse en un gravamen que se genera a los movimientos financieros de la nación (S.O.L, 2012); además, estudiaremos el manejo que otros países principalmente de América del Sur le han dado a dicho impuesto; finalmente analizaremos el caso de las empresas, los usuarios, la banca privada, el sector externo e inclusive del gobierno mismo y como este impuesto dificulta la labor de la DIAN, demostrando como estos se ven afectados bien sea de manera positiva o negativa en su actuar diario. Lo que finalmente esperamos obtener con la explicación y exposición de dicho gravamen es dar a conocer al lector todos los factores que rodean este impuesto, a la vez de exponer los fundamentos legales por los cuales el individuo se encuentra exento de dicho gravamen y proponer un planteamiento en el cual se busque disminuir el impacto del GMF, tratando que este deje de ser catalogado como un “impuesto regresivo” (Villabona, 2019) buscando la eliminación del mismo o por los menos intentando lograr un equilibrio dependiente de los ingresos de un ciudadano o una empresa.

5.1. Identificación del Problema

Con respecto al GMF, pareciera que el gobierno nacional se hiciera el de la vista gorda ya que conforme pasa el tiempo se alarga más y más la duración de un impuesto que inicialmente fue concebido con carácter temporal, a pesar de ello, ya van más de 20 años desde que se creó por

medio del decreto 2331 de 1998 con el objetivo de dar alivio a los deudores hipotecarios, atender las acreencias del sector cooperativo y capitalizar la banca pública y privada. Sin embargo, la Corte Constitucional decidió que la banca privada no podía beneficiarse de los recursos obtenidos con el impuesto; posteriormente la tragedia del Eje Cafetero hizo que el gobierno ampliara su cobro hasta el 31 de Diciembre del 2000 a fin de reconstruir y rehabilitar el eje cafetero (Cardenas, 2003), poco tiempo después mediante la ley 633 del 2000 dicho impuesto paso a ser del 3x1000 fijándose como un impuesto permanente a partir del 1° de enero del 2001 y años más tarde en el 2003 se eleva dicho impuesto al 4X1000 mediante la ley 863 de 2003 con la promesa de que esta fuese desmontada en él 2007. (ACCOUNTER, 2014). En 2006 el GMF se establece la tarifa del 4x1000 como permanente por medio de la Ley 1111 del mismo año.

Por otro lado, algunos países de Sudamérica como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela se han visto obligados a reducir la tarifa de dicho impuesto y en algunos casos inclusive a desmontar el mismo debido a la distorsión que este generaba sobre sus economías. (Cardenas, 2003)

Este impuesto es sin dudas atractivo para el gobierno nacional ya que desde su creación ha logrado recaudar más de \$74,11 billones de pesos (*Ver Ilustración 2*), además, es un impuesto bastante complejo de evadir ya que después de todo la banca es un sistema que está totalmente regulado y contabilizado lo que a su vez lo hace de fácil recaudo. Sin embargo, no deja de ser un impuesto excluyente de la bancarización para una gran parte de la población ya que es pagado por todos los usuarios del sistema financiero. (Cardenas, 2003)

Ilustración 2 Comportamiento del 4x1000 en sus 20 años



Ilustración 2. Comportamiento del 4x1000 desde su aplicación en 1998 hasta mayo del año 2018, donde se deja ver la evolución que ha tenido dicho gravamen con respecto a su recaudo, llegando a recaudar en los últimos años hasta más de 7 billones de pesos anuales. Fuente: (Bolaños, 2018)

6. PROBLEMA

Si analizamos la línea de tiempo del GMF en la historia de la economía nacional, nos encontraremos con que este ha sido un impuesto que fue inicialmente presentado bajo el nombre de Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por medio del decreto 2331 de 1998, en su momento este fue mostrado como la salvación de una hecatombe financiera, económica y social y sería temporal hasta el 31 de diciembre de 1999; tiempo después la naturaleza azotaría con fuerza al Eje Cafetero dejando una destrucción total a su paso la cual obligaría al gobierno a prolongar el pago de dicho gravamen durante un año más a fin de direccionar estos recursos a la construcción del Eje Cafetero, luego de esto la tasa sería incrementada por el nuevo gobierno el cual se encontraba al cargo del expresidente Álvaro Uribe Vélez pasando a ser del 3x1000, recibiendo el nombre de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y figurando por primera vez como un impuesto permanente a partir de 1° de Enero del 2001. En el año 2003 durante la campaña de reelección de

dicho expresidente este prometió eliminar finalmente el impuesto del GMF, sin embargo, nada más lejano a la realidad ya que solamente cuatro días después de iniciado su segundo periodo presidencial Uribe mediante la ley 863 del 2003 anunció el incremento del GMF al 4X1000 bajo la premisa de que un punto de este impuesto sería usado para *“subsidiar la universalización del acceso a crédito para los sectores más populares”* y que dicha tarifa sería desmontada en el 2007, aun así en el año 2006 mediante la Ley 1111 se formula esta tarifa como permanente; luego en el año 2010 el candidato a la presidencia de la republica Juan Manuel Santos promete que durante su presidencia se desmontaría gradualmente el 4X1000 ya que este es *“un impuesto totalmente antitécnico”*, pese a sus promesas el impuesto se mantuvo y el 17 de Diciembre del 2013 el ministro de hacienda anunció que nuevamente se prolongaba el cobro de 4X1000 por un año, luego en el 2014 anuncio su prolongación por cuatro años más con el fin de financiar el proceso de paz (NoticiasUnoColombia, 2014), en el año 2018 se abrió nuevamente debate sobre si este impuesto debía ser o no eliminado e inclusive la ASOBANCARIA propuso mover el cobro de este impuesto al manejo del efectivo, claro que ocho días después se retractó de su propuesta. (Bancolombia, 2019)

Espacio dejado en blanco intencionalmente, favor verificar página siguiente

Ilustración 3 Histórico del GMF



Ilustración 3. La grafica deja ver un breve recuento histórico de la evolución del Gravamen a los Movimientos financieros y sus recaudos en los años 1999, 2016 y a fecha de mayo del 2018, en comparación con los recaudos totales que ha reportado la Dian durante dicho periodo de tiempo. Fuente: (Bolaños, 2018)

6.1. Situación Actual del GMF

Desde su creación muchos han sido los sectores que se han opuesto fervientemente al cobro del GMF, inclusive en algún momento el FMI lo llegó a señalar de ser un impuesto “anti técnico” y un hecho lamentable que solo hace que la economía retroceda (Reyes, 2007), sin embargo, para poder hablar de las consecuencias y afectaciones del mismo es necesario conocer un poco más de este gravamen, el cual, se encuentra reglamentado en el estatuto tributario nacional.

A grandes rasgos, el GMF es un impuesto que se cobra a los usuarios y clientes del sistema financiero por un valor equivalente a 4 pesos por cada 1000 (4X1000) y usando como base gravable el valor total de la transacción a realizar; lo anterior al momento en que se dispone a realizar el movimiento de los recursos que se encuentren depositados en una determinada figura financiera

bien sea cuenta de ahorros, cuenta corriente u otras figuras financieras que veremos más adelante; a no ser, que la cuenta de la cual se origine la transacción este marcada como exenta de dicho cobro y de ser ese el caso se debe tener en cuenta que el monto de las transacciones realizadas durante el mes no podrán superar los 350UVT es decir \$11´994.500 pesos para el presente año; de igual manera, es importante resaltar que solamente puede haber una cuenta exenta del cobro del 4X1000 por persona, a no ser que estemos hablando de un pensionado en cuyo caso podrá contar con dos cuentas exentas de dicho gravamen que pertenezcan al mismo establecimiento financiero, una de estas cuentas con las características que hemos descrito anteriormente y otra que sería la cuenta en la cual dicho individuo recibe su mesada pensional por un valor de máximo 41 UVT (\$1´405.070); cómo podemos ver, sería factible decir que el GMF es un impuesto de causación instantánea, es decir que en el preciso instante en que se realiza la transacción se causa el cobro del mismo, siendo las entidades financieras las encargadas de realizar el recaudo de dicho impuesto y posteriormente realizar la declaración de estos recursos ante la Dirección General del Tesoro Nacional, además, es importante tener en cuenta que la DIAN figura como ente administrativo de dicho impuesto y es su obligación hacer cumplir con los preceptos que determine la Ley para el mismo. (Gobierno de Colombia, 2019).

6.2. Implicaciones en los Costos del GMF Sobre las Personas Jurídicas y Naturales

La continuación de este gravamen a lo largo del tiempo genera diversos efectos colaterales en la economía que de una u otra forma afectan a los diversos actores del campo económico, según (*Katherine Elizabeth Silva y María Carolina Trujillo, 2003*) este impuesto al igual que algunos otros se caracteriza por tener un efecto que es denominado como impuesto “cascada” debido a que presenta una naturaleza acumulativa que puede afectar a los costos de producción y distribución,

entre otros los cuales se acumulan costos del mismo, lo que quiere decir que finalmente cuando el producto llegue al usuario final tendrá un costo mayor debido a la implicación que este gravamen a generado todo el proceso, en otras palabras impuestos como este coadyuvan a que la inflación sea mayor y por tanto los bienes, productos y servicios aumenten su valor lo que se traduce en la disminución del poder adquisitivo de los colombianos y esta no es la única afectación que puede estar generando este impuesto, ya que las personas que pretendan ahorrar e invertir su dinero en el sistema bancario pueden verse considerablemente afectadas, ejemplo de ello es la situación mencionada por (Cardenas, 2003) en donde explica que:

“El costo financiero del 4X1000 para una cuenta de ahorros, que rote en promedio 24 veces al año, puede llegar a ser del orden del 10%, de tal manera que la rentabilidad efectiva se torna negativa, desestimulando el ahorro y sustrayendo recursos valiosos para la inversión y la generación de empleo.”

Y es que de por sí la cultura del ahorro es casi inexistente en el país (La República, 2018) y las pocas personas que deciden ahorrar e invertir su dinero no se verán nada motivadas por la sencilla razón que ahorrar requiere un sacrificio y normalmente las personas que ahorran no suelen hacerlo en su cuenta de nómina esto por obvias razones como el hecho de al momento de ahorrar una de las mejores maneras es buscar una cuenta alterna a la cual no se tenga acceso constante.

En las organizaciones este impuesto afecta de la misma manera, pero con mayor amplitud, debido a que el alza en las materias primas y productos necesarios para poder desempeñarse en su sector los obliga a incurrir en mayores gastos operativos; a la vez, se generan gastos extra como por ejemplo el pago de nóminas en las cuales dependiendo de su tamaño los costos pueden llegar a ser considerablemente altos, para poder ver la veracidad de ello, veamos el siguiente ejemplo:

- En el siguiente caso haremos la comparación entre una empresa pequeña (Entre 11 y 50 Trabajadores), una empresa mediana (51 y 200 trabajadores), una empresa grande (201 o más empleados) (Gobierno de Colombia - Ley 905, 2004) y finalmente el grupo éxito el cual de acuerdo con (Revista Dinero, 2017) cuenta con un total de 42.000 empleados en territorio Colombiano; para facilitar el ejercicio promediaremos el salario de cada empleado en \$1'100.000 y calcularemos los gastos generados por concepto del GFM primeramente mensual, luego anual y finalmente por diez años (manteniendo en todo momento las mismas condiciones); así:

Tabla 1 Cuadro Comparativo Ejemplo GMF cancelado por Concepto de Nómina Mensual

TIPO DE EMPRESA	NOMINA MENSUAL	GMF CANCELADO POR MES	GMF CANCELADO POR AÑO	GMF CANCELADO POR DÉCADA
Empresa Pequeña (50 Empleados)	\$55.000.000	\$172.022	\$2.064.264	\$20.642.640
Empresa Mediana (200 Empleados)	\$220.000.000	\$832.022	\$9.984.264	\$99.842.640
Empresa Grande (5.000 Empleados)	\$5.500.000.000	\$21.952.022	\$263.424.264	\$2.634.242.640
Grupo Éxito (42.000 Empleados)	\$46.200.000.000	\$184.752.022	\$2.217.024.264	\$22.170.242.640

Tabla 1. Cuadro Comparativo respecto al Ejemplo realizado por el pago mensual del GMF bajo el solo concepto de nómina y llevado a una comparación anual y durante una década manteniendo las mismas características, es importante tener en cuenta que las empresas de cualquier tamaño realizan transacciones financieras por otros conceptos a parte del pago de la nómina de sus empleados, entre ellos el pago de otros impuestos. Fuente: Propia.

Como podemos ver, aunque parezca un impuesto algo pequeño, este puede tener implicaciones enormes en la economía de una organización y es de tener en cuenta que la nómina no es el único movimiento financiero que tienen las empresas, lo anterior quiere decir que los valores registrados en el ejemplo anterior tienden a ser considerablemente mayores, por lo cual las organizaciones deben atenerse a una menor rotación de recursos sumado a la pérdida de poder

adquisitivo que genera este impuesto sobre los colombianos situaciones como este generan que la capacidad de inversión de las empresas sea menor y por lo tanto su crecimiento se terminara viendo considerablemente afectado lo cual finalmente trae nuevamente otro efecto sobre la persona natural ya que al dificultarse el crecimiento de las empresas así mismo se dificulta su capacidad de generar empleo. (Granados, M. y Lozano M., 2002)

6.3. Definición del Problema

“Un adefesio de creación local, que no ha sido imitado en ningún otro país, de la forma indiscriminada como aquí se aplica”. (Sergio Calderon Acevedo, 2017)

“Un adefesio de creación local”, esta es la descripción que el columnista Sergio Calderón da al Gravamen de los Movimientos financieros y en lo personal consideramos que no es para menos, otros países tienen conceptos totalmente distintos sobre este impuesto y aquí en Colombia el gobierno insiste una y otra vez en hacerse el de los oídos sordos antes los múltiples estudios, economistas y demás que han catalogado dicho gravamen como “un mal impuesto” (PORTAFOLIO, 2011), pues manifiestan que tiene diversas afectaciones bastante dañinas sobre la economía nacional y además ya no tiene un fin específico que busque salvaguardar la economía o ayudar al pueblo colombiano a enfrentar crisis naturales como lo fue en sus inicios (Sergio Calderon Acevedo, 2017), entonces ¿Este impuesto para donde se va? ¿Cuál es su verdadera Importancia?, columnistas arriesgados como (Sergio Calderon Acevedo, 2017) se atreven a afirmar que *“su único fin es sumar a los recursos que luego se terminan robando los contratistas, políticos y hasta fiscales”*, ¿será acaso cierto esta afirmación? ¿Porque el gobierno no ha salido a contradecirle y aclarar de paso cual es el destino que se le da a dicho recaudo?

“Resultaría una ingenuidad de nuestra parte pensar siquiera que los recursos se van a destinar a la reactivación, cuando el panorama nacional nos está mostrando una situación totalmente adversa, pues el gasto público sigue siendo impajaritablemente inflexible, esto sin olvidar el pequeño detalle de que el gobierno en su proyecto olvido especificar dentro del articulado cual sería la destinación de estos recursos, caso que podría llevar a una muy variada interpretación de la ley” (Granados, M. y Lozano M., 2002)

El GMF es un impuesto bastante polémico en el país, a pesar de ello el gobierno en vez de disminuirlo solamente lo sostiene en el tiempo y en el pasado incrementó su valor, como si para el gobierno no fuese posible darse cuenta que dicho gravamen genera una serie de inconvenientes y efectos colaterales en la economía del país, como si lo único que interesase al gobierno fuese seguir contando con esa fuente recursos.

6.3.1. Consecuencias del GMF

Son diversas las consecuencias que puede generar este gravamen a la economía nacional después de todo es un impuesto que como veremos más adelante genera un incremento considerable en el uso del efectivo y con ello la incertidumbre del mercado financiero ya que no posible saber dónde está el dinero, de donde proviene y para qué es utilizado, situaciones que terminan bastante provechosas para las actividades ilícitas que por cierto cada vez parecieran ser mayores, además como dicen ciertos expertos en el tema un impuesto de este tipo debería ser bien examinado bajo la lupa de la constitucionalidad ya que finalmente no permite que se dé cumplimiento al principio de la equidad y además entorpece la progresividad del sistema financiero y de la economía misma (Granados, M. y Lozano M., 2002).

Entre sus principales consecuencias es factible detectar como este impuesto guarda una estrecha relación con el incremento en el uso del efectivo y más aún si utilizamos la razón entre el Efectivo y el agregado monetario M2 como métrica para conocer el uso de efectivo en la economía nacional, por lo cual es posible observar un cambio brusco en la tendencia del uso del efectivo desde la implementación del GMF en 1998 (*Ver Ilustración 4*), es importante recalcar que a pesar de que el uso del efectivo es un método de pago mundialmente aceptado, la implementación del GMF nos coloca muy por encima en comparación con otros países (*Ver Ilustración 5*) lo que finalmente se traduce en un excesivo uso del efectivo como forma de pago. (ASOBANCARIA, 2017)

Ilustración 4 Evolución del uso del efectivo en Colombia “Razón: Efectivo/M2”

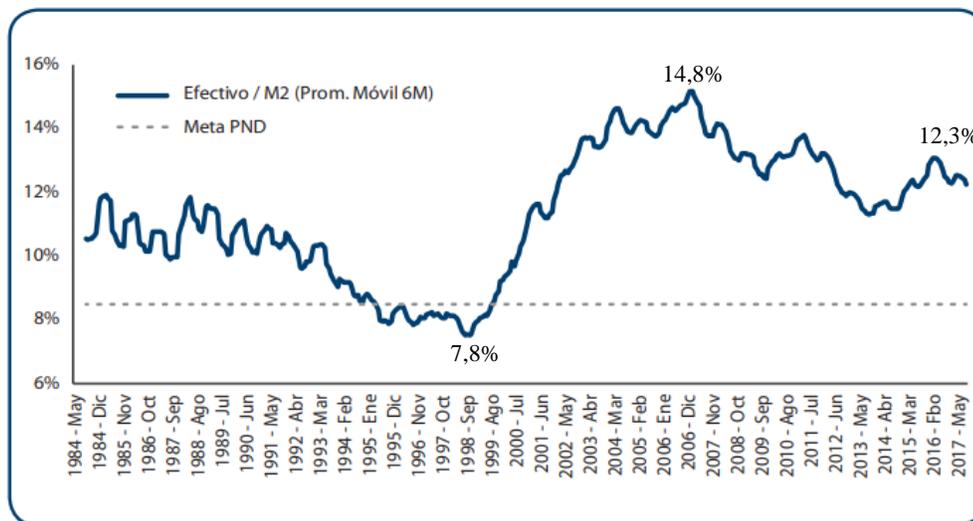


Ilustración 4. Aquí podemos ver como una de las metas de los Planes de Desarrollo es lograr una considerable disminución en el uso del efectivo, meta que se iba logrando desde 1995 donde el uso del efectivo llego a ser de hasta el 7,8%, situación que cambia bruscamente desde la implementación del GMF. Fuente: (ASOBANCARIA, 2017)



Ilustración 5. La grafica muestra un comparativo entre el uso del efectivo en Colombia y 16 países más, dejando ver como en comparación con otras economías Colombia cuenta con un elevado uso del efectivo Fuente: (ASOBANCARIA, 2017)

Es curioso observar cómo año tras año una de las principales metas del gobierno a través de los Planes Nacionales de Desarrollo (*Ver Ilustración 4*) es atacar el uso del efectivo buscando la bancarización a fin de poder controlar de una mejor manera el pago de impuestos y el origen de los recursos, sin embargo, la imposición de este gravamen coadyuva a que se fomente el uso del efectivo como quedo anteriormente demostrado.

A su vez el incremento en el uso del efectivo genera otra serie de efectos colaterales consigo, uno de ellos es el que podemos ver día tras día apareciendo en los noticieros, periódicos y revistas del cual seguramente muchos colombianos estamos hastiados de observar y son los actos relacionados con actividades ilícitas con respecto a la corrupción, lavado de activos, sobornos y la falta de transparencia en los procesos contractuales del estado y las empresas; desafortunadamente

la corrupción pareciera haber hecho metástasis en nuestra sociedad ya que al igual que el cáncer se ha regado por las instituciones (ASOBANCARIA, 2017), situación que obviamente inhibe el crecimiento del país y frena a los inversores extranjeros ya que la inseguridad y la pudrición del sistema político y social hacen dudar a cualquiera al momento de invertir sus recursos.

Ilustración 6 Corrupción con el uso del Efectivo



Ilustración 6. La grafica deja ver una de las consecuencias del uso del efectivo en grandes cantidades, la corrupción que lastimosamente cada día es más sonada en los medios de comunicación al punto que pareciese convertirse en el común denominador de la política colombiana. Fuente: (RCN Radio, 2017)

Otra de las graves consecuencias que es producto del aumento en el uso del efectivo debido a que las personas buscan la manera de evadir a toda costa el GMF y la forma más sencilla como ya hemos visto es haciendo uso del efectivo, lo cual dificulta considerablemente el recaudo de los impuestos obstaculizando la labor que deben llevar a cabo entidades como la DIAN, y esto paradójicamente termina por afectar las arcas del estado ya que los impuestos recaudados pueden ser cada vez menores y el costo de sostenimiento del estado puede ser considerablemente mayor en

otras palabras sin recaudo, no hay plata y sin plata no hay estado, no hay ejércitos, no hay programas sociales en conclusión no hay nada; esto termina por afectar una vez más a las empresas y al ciudadano del común ya que como hemos podido ver las reformas tributarias se hicieron algo cada vez más repetitivo en el país y es así pues que el estado empieza a efectuar recortes en ciertas necesidades como la seguridad social, la educación y la salud, todo debido al uso constante del efectivo o el uso de otras alternativas financieras poco rentables (Granados, M. y Lozano M., 2002).

Otra de las derivaciones del sostenimiento del GMF y su presencia en la economía colombiana es que a mayores impuestos existan al interior del país, este se vuelve menos atractivo para la inversión extranjera después de todo el GMF lo que hace es generar un escenario complejo y de difícil manejo lo cual no es para nada atractivo a los ojos del inversionista, a su vez las empresas exportadoras se vuelven cada vez menos competitivas en el exterior ya que los altos costos internos para producir, fabricar y efectuar transacciones financieras hacen que la oferta colombiana en el extranjero sea cada vez más costosa. (Granados, M. y Lozano M., 2002). Así mismo el GMF genera que menos personas puedan ver atractivo el uso del sistema financiero, por lo cual la bancarización de no ser correctamente impulsada por las entidades bancarías podría llevar a que éstas entidades atraviesen momentos de iliquidez lo cual curiosamente es una situación muy parecida a la genero inicialmente la creación de este impuesto.

“Este tipo de impuestos es como una especie de enfermedad invisible a la que se le presta poca atención pero que va matando silenciosamente”. (Cardenas, 2003)

7. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

7.1. Pregunta Principal de la Investigación

¿Cuál ha sido la evolución, el manejo y los impactos del Gravamen a los Movimiento Financieros en Colombia y otros países?

7.2. Preguntas Secundarias

- ✓ ¿Cómo ha evolucionado el Gravamen de los Movimientos Financieros en Colombia?
- ✓ ¿A quiénes afecta el Gravamen de los Movimientos Financieros en Colombia?
- ✓ ¿Qué medidas ha tomado el gobierno para retirar o disminuir este impuesto?
- ✓ ¿Por qué el Gravamen de los Movimientos Financieros se ha mantenido como permanente en el país?
- ✓ ¿Cuáles son los agentes retenedores de este impuesto?
- ✓ ¿Cuáles son las experiencias que otros países han tenido con este gravamen?

8. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

8.1. Objetivo General

- ✓ Analizar la evolución y el impacto que ha generado para las empresas y los ciudadanos la implementación del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia y efectuar su comparación con otros países.

8.2. Objetivos Específicos

- ✓ Identificar el origen y la historia del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

- ✓ Evaluar el impacto económico y las consecuencias que trae este impuesto para las personas naturales y jurídicas
- ✓ Analizar la creación, evolución y manejo del 4X1000 en países como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela
- ✓ Evaluar las razones por las cuales el estado ha mantenido el Gravamen de los Movimientos Financieros convirtiéndolo en permanente siendo temporal
- ✓ Identificar y analizar la destinación y uso del Gravamen de los Movimientos Financieros por parte del gobierno colombiano

9. JUSTIFICACIÓN

El Gravamen a los Movimiento Financieros es un impuesto que empezó como algo temporal, sin embargo, Colombia ya lleva más de 20 años con él (*Desde Noviembre de 1998*) y actualmente parece ser que este es un impuesto que llevo para quedarse; es realmente importante estudiar cuales han sido las circunstancias que han forzado a que dicho impuesto hoy más de 20 años después siga afectando los bolsillos de los colombianos y además entender como un impuesto que a simple vista parece ser bajo pero que ha logrado recaudar más de \$7 billones de pesos anuales, se presenta como un factor que impacta la economía y las labores diarias de todos los agentes que participan en la economía nacional; empezando por el ciudadano de a pie hasta a la entidad encargada de recaudar los impuestos la DIAN, un impuesto que aunque para muchos ciudadanos pasa por desapercibido genera de forma indirecta un impacto en sus vidas y en la economía; lograr establecer los efectos de dicho gravamen y comparar la nación con otros países que tienen o han tenido experiencias con el mismo, nos permitirá ser más concluyentes e imparciales al momento de generar una opinión y a su vez facilitar que el lector genere la suya. Además conforme a la Ley de financiamiento recientemente implementada por el presidente Iván Duque, consideramos conveniente estudiar minuciosamente el GMF ya que entre sus efectos podríamos encontrar una de

las causas que generan la necesidad por parte del gobierno Nacional para implementar dicha ley, el aumento de la informalidad, obviamente no pretendemos culpar de todas las desgracias al GMF, pero si demostrar como impacta la economía y a su vez generar conciencia con respecto al mismo, después de todo parece ser que nadie por fuera del gobierno sabe para que se destinan los recursos por el recaudados.

Con esta investigación se busca beneficiar a los lectores y que estos a su vez sirvan como agentes multiplicadores de la información aquí suministrada, de tal manera que cada vez más colombianos entendamos como el GMF impacta nuestro diario vivir, generando conciencia en la mayor cantidad de ciudadanos posible, de tal manera que se genere un fuerte apoyo a las propuestas de eliminación o por lo menos de una modificación considerable, a la vez que facilite tener claridad absoluta sobre en qué ocasiones y como se generan o no el cobro de este gravamen. En la mejor de las situaciones esta monografía podría generar un nivel de conciencia tal que los colombianos en una sola voz demanden la eliminación de un impuesto que en algunas ocasiones ha sido calificado como “antitécnico” o peor aún con la posibilidad de ser declarado inconstitucional debido a que hay quienes fundamentan que dicho impuesto no cumple con los principios de equidad, eficiencia y progresividad los cuales son declarados en el artículo 363 de la constitución política como los principios rectores y fundamentales de todo el sistema tributario (Granados, M. y Lozano M., 2002), ante una situación como la eliminación de dicho gravamen se podría facilitar e invitar a que todos los colombianos se unan en pro a la formalización económica, lo cual se traduce en la reducción de recursos que actualmente son usados para el patrocinio de actividades ilícitas desde lavado de activos hasta el sostenimiento del conflicto interno y a su vez permitan al estado recaudar mayores

impuestos y porque no con una mayor recaudación pensar a futuro en la reducción de los mismos, atrayendo así mayor inversión, generación de empleo y fortaleciendo la lucha contra la corrupción.

Por último y como lo hemos dicho a lo largo de esta justificación la intención real es generar conciencia en el lector con respecto al GFM resolviendo cualquier duda o vacío que pudiese existir y dando a conocer los resultados del presente estudio al mismo, con el fin de que él lector sirva como medio de difusión de todos los conocimientos aquí descritos y a su vez permita dar a conocer como este impuesto genera una serie de efectos colaterales que lo conectan con diversas variables que afectan la economía nacional.

9.1. Partes de la Justificación

Este trabajo pretende analizar desde una mirada objetiva todo lo relacionado con el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), desde su planteamiento en los años 70, como una propuesta para desincentivar los movimientos especulativos de divisas por parte del economista James Tobin y su posterior implantación en el país como un impuesto de carácter temporal por medio del decreto 2331 en noviembre de 1998 mostrándose como la solución a una de las crisis financieras más graves que ha sufrido el pueblo colombiano y la tergiversación con la que fue implantado en Colombia, su posterior continuidad debido al terremoto que azotó al Eje Cafetero y a través de los años en los cuales se ha ido manteniendo arbitrariamente e inclusive aumentado su tarifa a pesar de que varios gobiernos han propuesto su eliminación debido a que dicho gravamen ha sido calificado como antitécnico; la importancia de esta investigación radica en dar a conocer al lector todo lo concerniente a un impuesto que ha sido objetivo de numerosas críticas por parte de algunos y la sostenibilidad del mismo por parte del gobierno, para lo cual será de suma importancia

determinar cuáles son los argumentos que ha presentado el gobierno para dar continuidad este impuesto y conocer cuáles son los aspectos positivos y negativos que genera el mismo en la sociedad, para ello nos basaremos en diversos estudios que determinaran cual es el impacto que genera este gravamen en la economía nacional, en las empresas y en las personas del común, conociendo a su vez las normas que lo regulan y de qué manera, cuando, como y porque se genera con que tasa o que exenciones y demás información concerniente al mismo e inclusive llegando a conocer algunos países en los que este impuesto se encuentra o se ha encontrado presente, ya que de allí parte la importancia de realizar esta investigación ya que nos permitirá entender cuáles son las características que hacen que este impuesto tenga tanta particularidad en Colombia y gracias a ello será posible que el lector genere su opinión con respecto al mismo y a la vez nos permitirá exponer cual es nuestra opinión y él porque de esta.

Luego de mucho leer y estudiar acerca del Gravamen de los Movimiento Financieros, he logrado ampliar mi perspectiva acerca del mismo, por lo cual sin prejuicio de las creencias o pensamiento del lector de este trabajo, lo he logrado entender bajo mi propia percepción como un impuesto que genera una serie de efectos colaterales por así decirlo, después de todo, dicho gravamen solamente se genera al momento de realizar movimientos financieros, en otras palabras la mejor manera para evitarlo es continuar usando el efectivo, como ya hemos visto, el aumento y uso constante del efectivo hace bastante complicado que su circulación sea controlada por lo cual no es posible saber de dónde viene el dinero ni para donde va, situación que facilita su uso para una gran variedad de usos tanto legales como ilegales y es que no podemos olvidar casos de corrupción con el uso de dinero en efectivo, o caletas repletas de dinero enterradas en quien sabe qué lugar del monte, ejércitos ilícitos que se financian a punta de dinero en efectivo, secuestros, lavado de activos,

narcotráfico, evasión de impuestos y quien sabe cuántas cosas más que se me puedan estar escapando en este momento; por motivos como estos y otros tantos que veremos más a fondo durante el desarrollo de la presente monografía considero que el impacto final del GMF es de una magnitud tal, que afecta la economía de todo el país y es por ello que es tan importante analizar dicho gravamen a fondo a fin de poder reconocer cuál es su impacto en las personas naturales y jurídicas y lograr concluir en la generación de conciencia con respecto a este logrando unificar criterios en pro a la eliminación o por lo menos una drástica modificación del mismo.

Al comparar la situación actual de este impuesto en Colombia con respecto a países como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela resulta intrigante encontrarnos con que el caso de Colombia pareciese ser de una índole excepcional ya que en este país en vez de disminuirse su cobro, modificarse totalmente o eliminarse, antes por el contrario sigue vigente y en aumento y es que el caso Venezolano es prueba fidedigna de como este impuesto en los momentos de aplicación durante su historia trajo consigo un incremento en el uso del efectivo (Andreas Faust, 2001) y Colombia según las cifras entregadas por (ASOBANCARIA, 2017) parece no ser la excepción a la norma ya que la Ilustración 4, nos muestra un aumento repentino en el uso del efectivo desde que se implementó el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en el año 1.998. Esto sin contar las variadas ocasiones en que desde periodistas, economistas de gran renombre, incluso el mismo candidato a la presidencia de la república y actualmente expresidente de Colombia Juan Manuel Santos Calderón (*Quien por cierto también es economista*) (Presidencia de la República, 2015-2018) han calificado dicho impuesto como antitécnico, o cuando el columnista (Sergio Calderon Acevedo, 2017) se refirió al mismo como “*Un adefesio de creación local*” y la expresidenta de ASOBANCARIA (Cardenas, 2003) quien describió al GMF como “*una enfermedad que va*

matando silenciosamente". Es por todas estas situaciones que rodean al Gravamen de los Movimientos Financieros que es necesario y completamente justificable la verificación e investigación a fondo del GMF, buscando así aportar a los conocimientos del lector y generar en él o ella una conciencia que se pueda replicar y el algún momento llegar al punto que podamos unir esfuerzos para cambiar la realidad de dicho impuesto.

La metodología usada para el desarrollo de esta investigación se basa en los principios de la Investigación Científica y a la vez sobre la variable Analítica de dicho estudio, ya que pretendemos realizar un análisis sobre todo lo referente al 4X1.000, desde sus inicios, su posterior evolución y el impacto generado en la economía del país, para ello hemos estado usando diferentes graficas estadísticas que nos facilitan la detección y análisis de los efectos que este genera.

Como ya lo hemos mencionado el propósito principal de esta monografía es mostrar al lector todo lo concerniente al GMF, dando las bases necesarias para crear conciencia y que en un futuro pueda ser usado como medio de consulta o sustento que permita y/o facilite la eliminación o por lo menos una drástica modificación de este gravamen ya que basados en las opiniones de los expertos no es un impuesto que coadyuve al fortalecimiento de la economía nacional, de echo pareciese ser todo lo contrario. Si en determinado momento se lograra llegar a su eliminación definitiva se podría desmotivar fuertemente el uso del efectivo y lograr que el dinero fuese usado por medio del sistema financiero, lo cual a su vez podría facilitar el trabajo de las entidades gubernamentales dedicados a la inspección, control y recaudo de otros impuestos, al tiempo que se facilitaría el seguimiento del origen y destino de los recursos, herramienta de enorme importancia ya esta puede ser usada para fortalecer la lucha contra la informalidad, la corrupción y otras actividades ilícitas, ello sin contar

que las personas dejarían de arriesgar su vida y su integridad transportando enormes sumas de dinero en efectivo.

9.2. Implicaciones Educativas

A de entenderse esta monografía como un trabajo investigativo a fin de lograr la obtención del título de administrador de empresas; es importante recordar, que de acuerdo con la teoría clásica de la administración uno de los puntos más relevantes de la misma, son las funciones del administrador (Planear - Proyectar, Organizar, Dirigir y Controlar) puesto que estas son de índole fundamental para entender la importancia estratégica que tiene la administración en una organización y en la vida diaria de cada persona, tal y como en algún momento lo menciono el ingeniero Henry Fayol “La administración es universal, ya que se puede aplicar a cualquier actividad que realice el ser humano”, es así, que dentro de cada organización existe un área financiera, la cual, debe planear, proyectar, organizar, distribuir y controlar el presupuesto al interior de la organización y por tanto, es importante conocer cuáles son los costos que esta tiene y buscar la manera de reducirlos, esto sin perjudicar en ningún momento la calidad del producto o servicio, los clientes y a los colaboradores de la misma; una forma para buscar la reducción de dichos costos es a través de los impuestos y es por ello que es tan importante que como futuro administrador y empresario tenga pleno conocimiento de cada gravamen, principalmente, de aquellos que se pueden volver repetitivos en la organización, buscando de cierta manera y por las vías legales la reducción de estos, logrando así, incrementar la utilidad neta que genera la organización, lo cual podrá facilitar la expansión de las empresas y por ende la generación de empleo.

Además de lo anterior, un administrador debe tener pleno conocimiento de las Amenazas que afectan a una empresa y es que el GMF es sin duda una de ellas, ya que pareciese ser un impuesto inofensivo, pero, sin embargo, al analizarlo a fondo, resulta ser un gravamen con diversas afectaciones, las cuales, pueden impactar la economía social y empresarial, por lo que es importante que como futuro administrador tenga en cuenta estas afectaciones y pueda implementar estrategias que logren reducir su impacto.

10. MARCO REFERENCIAL

10.1. Antecedentes

10.1.1. El Gravamen de los Movimientos Financieros en Otros Países

A continuación, se presenta un análisis del GMF en otros países de Sudamérica tales como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela viendo como estos se han visto obligados a reducir la tarifa de dicho impuesto o crear exenciones que permitan el fortalecimiento de las PYMES y en algunos casos inclusive a desmontar el mismo debido a la distorsión que este generaba sobre sus economías. (Cardenas, 2003) a lo anterior, se debe agregar casos como el de Perú, donde la tarifa es equivalente al 5x100.000 (0,005%) y aun así los expertos recomiendan que el mismo debe ser totalmente eliminado del sistema tributario del Perú, esto en razón a que a pesar de su baja tarifa sigue dificultando el acceso al sistema tributario por parte del sector privado y por lo tanto no deja de ser un impuesto totalmente antitécnico (SEMANA, 2015), además, veremos cómo se ha transformado este gravamen en los países anteriormente nombrados y con base en ello podremos realizar una comparación entre la aplicación de este en dichos países y en el nuestro.

10.1.1.1. ARGENTINA

A. Denominación del Gravamen

- ✓ En Argentina se denomina Impuesto sobre los débitos y créditos en una cuenta corriente bancaria (conocido como impuesto al cheque), como su nombre lo dice es un impuesto que se genera sobre las salidas y entradas de dinero que se realizan por cheques sobre las cuentas corrientes (Emprender Simple, 2019)

B. Contexto Histórico del Gravamen

- ✓ Implementado el 24 de marzo del 2001 mediante la ley de competitividad (Ley No.25413), en sus inicios fue planteado como un impuesto transitorio. (Emprender Simple, 2019)

C. Tasa Aplicable

- ✓ Este impuesto solamente aplica a los movimientos financieros efectuados por cheques en cuentas corrientes con una tasa del 0,6% al débito y 0,6% al crédito (6X1000), esto quiere decir que por cada transacción realizada por cheque en cuenta corriente el estado recauda un total del 1,2% (Emprender Simple, 2019)

D. Principales Exenciones

- ✓ Está exento el débito y crédito que arroje la remuneración mensual de cualquier trabajador. (Emprender Simple, 2019)
- ✓ Todos los débitos y créditos en efectivo que realice cualquier persona física que cuente con una caja de ahorro no serán grabados. (Emprender Simple, 2019)

- ✓ Exención para las transferencias locales siempre y cuando el titular de la cuenta sea el mismo y las cuentas sean del mismo tipo. (Emprender Simple, 2019)
- ✓ Con la implementación de la Ley 27264 del 10 de agosto del 2016 las PYMES pueden computar como parte de pago del impuesto a las ganancias el 100% (Anual) de los dineros que les hayan sido descontados por el banco bajo el concepto del impuesto sobre los débitos y créditos. (Emprender Simple, 2019)
- ✓ Están exentos del cobro los recursos provenientes de préstamos otorgados por entidades financieras. (Emprender Simple, 2019)
- ✓ Por medio del Decreto 463 de 2018, se agregó la exención sobre el movimiento relacionado con los recursos provenientes de la transferencia de inmuebles a título oneroso, siempre y cuando los titulares sean residentes en Argentina y el bien inmueble esté debidamente identificado. (Emprender Simple, 2019)

10.1.1.2. ECUADOR

A. Denominación del Gravamen

Para conocer un poco de este impuesto en la historia del Ecuador es necesario partir su historia en dos, el antes y el ahora, hasta antes del 2001 existía con una connotación bastante diferente a la que se le da hoy día a dicho impuesto en Ecuador; antes del 2001 era conocido como Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) (Reyes, 2007); actualmente ha sido implementado el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), el ISD como su nombre lo dice es un impuesto que se aplica solamente a las transacciones que generan la salida de divisas de la economía nacional esto lo

hace con el propósito específico de que no disminuya el dinero circulante en la economía y se mantenga la dolarización, el débito de este impuesto en Ecuador será efectuado por la institución financiera mediante la cual se efectuó la transferencia del mismo y se efectúa automáticamente al momento de realizar la transacción que genere la salida de dinero del país sin importar que exista o no la intervención del sistema financiero, en caso tal que dicha transferencia sea efectuada por fuera del sistema financiero el ciudadano contará con dos días a partir de la salida del dinero para declarar y efectuar el pago del mismo. (Hansen-Holm, 2013)

B. Contexto Histórico del Gravamen

- ✓ El ITF fue derogado en el 2001 por medio de la Ley Trole II por el CONAM (Consejo Nacional de Modernización) la cual fue publicada en el registro oficial número 144 del 18 de agosto del 2000 (Reyes, 2007)
- ✓ El ISD fue introducido en este país en el año 2008 iniciando con un cobro de 0,5% (5X1000) (ini, 2019)

C. Tasa Aplicable

- ✓ El ITF llegó a tener en su época una tasa del 0,8% (8X1000) (Reyes, 2007)
- ✓ El ISD tiene en la actualidad una tasa del 5%, sin embargo, es de tener en cuenta que su aplicación se efectúa solamente sobre las transferencias que generan la salida de divisas del país (Hansen-Holm, 2013)

D. Principales Exenciones

- ✓ Están exentas las transferencias de hasta mil (1000) dólares, y la tasa grabable del mismo recaerá sobre lo que supere este valor (Hansen-Holm, 2013)

- ✓ Se encuentra exento del gravamen el pago de dividendos, los intereses y capital de créditos otorgados por organismos multilaterales (Hansen-Holm, 2013)

- ✓ Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país no deben pagar el ISD si portan en efectivo hasta un máximo de USD 9.720, lo cual equivale a una fracción básica desgravada de impuestos a la renta, en lo demás se encontrarán gravados (Emprender Simple, 2019).

10.1.1.3. PERÚ

A. Denominación del Gravamen

- ✓ En Perú este impuesto ha sido denominado como Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), este impuesto se genera sobre las operaciones bancarias que realice el usuario en cualquier entidad que haga parte del sistema financiero y se genera de manera instantánea al momento de realizar la transacción financiera lo que quiere decir que la entidad bancaria sirve como agente retenedor del impuesto. (Entre Gente Huancayo, 2019)

B. Contexto Histórico del Gravamen

- ✓ Este impuesto fue implantado en Perú en el año 2004 con una tarifa equivalente al 0,8% (8X1000) por medio de la Ley 28194 la cual fue publicada el 26 de marzo de

2004 y entrada en vigencia a partir del día siguiente; a partir del 1° de enero del año 2006 la tasa aplicable fue reducida al 0,6% (6X1000) (Reyes, 2007); luego, en el 2010 el valor de la tasa se redujo precipitadamente al 0,05% (5X10.000) y finalmente desde el primero de abril del 2011 la tasa fue reducida considerablemente pasando a ser del 0,005% (5X100.000), actualmente las Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) ha propuesto que este gravamen sea eliminado del todo ya que resulta ser un impuesto “*antitécnico y no existe sustento alguno para mantenerlo*”. (SEMANA, 2015)

C. Tasa Aplicable

- ✓ La tasa aplicable de dicho impuesto es del 0,005% (5X100.000) (Entre Gente Huancayo, 2019)

D. Principales Exenciones

- ✓ Este impuesto es deducible de la declaración anual de Perú (Entre Gente Huancayo, 2019)
- ✓ Los abonos realizados por parte de los empleadores a sus trabajadores como la nómina, el pago de pensión o el pago realizado por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) (Entre Gente Huancayo, 2019)
- ✓ Los traspasos entre cuentas de un mismo titular (Entre Gente Huancayo, 2019)
- ✓ Las transacciones financieras realizadas por concepto de compra de bienes inmuebles (Entre Gente Huancayo, 2019)

10.1.1.4. VENEZUELA

A. Denominación del Gravamen

- ✓ En Venezuela este impuesto era denominado Impuesto al Débito Bancario y consistió en un impuesto sobre las transacciones financieras que gravaba las transacciones realizadas por los usuarios del sistema financiero. (Universidad Central de Venezuela, 2002)

B. Contexto Histórico del Gravamen

- ✓ Este impuesto estuvo presente en la historia del país durante tres etapas diferentes de su historia en las cuales la economía atravesaba por un fuerte déficit fiscal, en la primera ocasión se aplicó entre los meses de mayo y diciembre de 1994, al principio dicho gravamen fue efectivo en su recaudo, pero luego la economía se vio golpeada debido al aumento sustancial del uso del efectivo lo cual conllevó a que la economía se distorsionara, obligando a que el gobierno lo eliminara. Tiempo después el impuesto fue nuevamente implantado en el país entre los años 1999 y 2000 pero la percepción del público respecto a dicho gravamen y la considerable disminución del uso del sistema financiero conllevó a un aumento en la informalidad lo cual obligó nuevamente a la derogación del mismo (Universidad Central de Venezuela, 2002), finalmente en el año 2004 el impuesto fue nuevamente renovado mediante la “Ley de reforma parcial” la cual establecía una vez más el Impuesto al Débito Bancario y solamente fue aplicable hasta las 11:59R del 31 de diciembre del 2005 (Reyes, 2007), finalmente el 30 de diciembre 2015 se decreta por medio de la Gaceta Oficial Extraordinario No.6.210 la implementación del Impuesto a las Grandes

Transacciones Financieras (IGTF) el cual entro en vigencia desde el primero de febrero del 2016 con un porcentaje del 0,75% sobre los débitos de cuenta que realicen las personas jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica que estén catalogados por el gobierno como contribuyentes especiales (*grandes contribuyentes*), el porcentaje ha sido aumentado en dos ocasiones la primera el 01 de septiembre del 2018 con una tasa del 1% y la ultima el 19 de noviembre del 2018 con una tasa del 2%, el fin de dicho gravamen es reducir el exceso de liquidez existente en un intento por frenar la inflación. (Banesco, 2019)

C. Tasa Aplicable

- ✓ La primera vez que fue implementado en el país este gravamen se aplicaba sobre una tasa del 0,75% (7,5X1000), en la segunda ocasión su tasa fue del .0,5% (5X1000) (Universidad Central de Venezuela, 2002), en la tercera ocasión su tasa fue nuevamente del 0,5% (5X1000). (Reyes, 2007), en el 2017 se implemente como IGTF con una tasa del 0,75%, luego en septiembre del 2018 su tasa se incrementa al 1% y en noviembre del 2018 se incrementa una vez más a una tasa del 2%.

D. Principales Exenciones

- ✓ Estaban exentos los pagos por la cancelación de impuestos de la república, a los estados, municipios, el banco central de Venezuela y el Fondo de Inversiones de Venezuela (Garcia, 2016).
- ✓ En las primeras tres implementaciones estaban exentos del pago los institutos autónomos (Garcia, 2016).

- ✓ Inicialmente estuvo exento del impuesto todo el sector educativo tanto público y privado, sin embargo, en su segunda y tercera implementación solamente estuvo exento el sector educativo público (Garcia, 2016).
- ✓ En las primeras tres implementaciones estaban exentas las fundaciones sin fines de lucro (Garcia, 2016)
- ✓ En su segunda y tercera implementación se encontraban exentas las cuentas correspondientes a misiones diplomáticas y consulares (Garcia, 2016)
- ✓ Actualmente bajo la figura de IGTF solo está exento el pago de tributos que tengan como destino el Tesoro Nacional (Banesco, 2019)

Ya hemos podido analizar la situación actual de este gravamen en 5 economías diferentes de Sudamérica (Colombia, Argentina, Perú, Ecuador y Venezuela), como lo hemos venido diciendo se puede deducir que Colombia ha realizado un manejo diferente de este gravamen en comparación con las naciones anteriormente nombradas, ya que su tendencia se ha enfocado en mantener este impuesto e inclusive aumentarlo de una forma diferente a la propuesta inicial presentada por el nobel de economía James Tobin; situación que como veremos más adelante genera cierto impacto económico.

Es importante tener en cuenta como economistas de diversas naciones coinciden en que este tipo de impuesto afecta a las economías, un claro ejemplo lo podemos ver en Venezuela, Perú y Ecuador donde en el primero el gobierno se vio en la necesidad de eliminar dicho impuesto en repetidas ocasiones, con la implementación reciente del mismo pero bajo una condiciones

totalmente distintas y una situación económica y social bastante seria, en el segundo se redujo considerablemente el cobro del mismo y en el tercero fue derogado y a pesar de que en Ecuador se trajo nuevamente dicho gravamen a colación es importante notar que la connotación que se le dio al mismo fue totalmente diferente a la experiencia anterior ya que se implementa como medida para mantener la dolarización y proteger la economía local de la salida de divisas aplicándose solamente a esta situación en específico.

Otro punto a tener en cuenta es como la experiencia de Venezuela y a su vez la opinión de economistas colombianos coincide en que este gravamen va en contra de la bancarización ya que promueve el uso del efectivo.

Tabla 2 Cuadro Comparativo del GMF en Países de Sudamérica

PAÍS	DENOMINACIÓN	HECHO GENERADOR	TASA APLICABLE	DEDUCIBLES
Colombia	GMF Gravamen a los Movimientos Financieros	Básicamente se genera sobre todas las transacciones financieras mayores a 350UVT. (\$11'994.500)	0,4% (4X1000)	25% del Impuesto de Renta (Anual)
Argentina	Impuesto sobre los débitos y créditos en una cuenta corriente bancaria (Conocido como impuesto al cheque)	Se genera sobre las transacciones financieras efectuadas por medio de cheque de cuenta corriente.	0,6% al Débito y 0,6% al Crédito (12X1000)	100% del Impuesto a las Ganancias (Anual)
Ecuador	ISD Impuesto a la Salida de Divisas	ITF: Derogado en el 2001 ISD: Se aplica solamente a transacciones que generan la salida de divisas del territorio nacional. (Busca blindar su economía)	5%	
Perú	ITF Impuesto a las Transacciones Financieras	Básicamente se genera sobre todas las transacciones financieras.	0,005% (5X100.000)	100% Deducible de la declaración Anual

Venezuela	IGTF Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	Débitos de cuenta que realicen las personas jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica que estén catalogados por el gobierno como contribuyentes especiales.	2%	No es deducible sobre el impuesto sobre la renta
-----------	--	--	----	--

Tabla 2. El cuadro deja ver un breve resumen de lo analizado con respecto al GMF en cinco países de Latinoamérica, entre ellos Colombia. Fuente: Propia

10.1.2. Otros Antecedentes

(Rao Iregui, 2011) En su estudio realizado para la revista de Derecho Privado, realizo un análisis de eficiencia de tipo eminente cualitativo de regulación sobre el GMF, el cual pretendía analizar diversas teorías relacionadas a la crisis financiera y burbuja inmobiliaria que confronto Estados Unidos en el año 2008 y como la clase política colombiana propuso la implantación definitiva del GMF bajo la excusa de que esta era una medida necesaria para proteger el sistema financiero y la estabilidad económica del país, concluyendo finalmente que el impuesto tiene ciertos aspectos positivos como su fácil recaudo y la generación de un flujo permanente de recursos para el estado y en contra parte sus aspectos negativos conforme a que promueve la des bancarización, el uso excesivo del efectivo, disminuye la capacidad de ahorro y de inversión a la vez que distorsiona los precios de los productos y servicios y deteriora la rentabilidad presente en los productos financieros.

(Coelho, I. Ebrill, L. Summers, V., 2001) En su estudio realizado para el FMI denominado “*Impuesto al Débito Bancario en Latino América: Un análisis de las Tendencias Recientes*” realizan una especie de Bench Marking entre Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en el cual analizan cuales fueron los factores que incidieron para que en estos países se implementase el ITF y cuales han sido sus experiencias con el mismo, dejando ver un común

denominador con excepción de Brasil en el cual los países han recurrido a su implementación debido a situaciones de crisis económica y financiera, finalmente concluyen que dicho gravamen es la razón principal para el aumento de la des bancarización en dichos países, debido a que motiva la implementación de estrategias que coadyuven a evitar su pago, impidiendo que el dinero pase por el sistema financiero o disminuyendo considerablemente la rotación de las cuentas.

(Neira, M. Rallo, J. Romero A., 2013) En su estudio denominado “*Notas y Comentarios / El Efecto de los ITF en la Estabilidad de los Mercados de Capital*” analiza minuciosamente el ITF buscando entender el debate referente a las certezas y consecuencias del mismo, para ello realiza la comparación entre distintas teorías que lo explican como una medida que debe ser implementada a nivel mundial con el fin de frenar las transacciones especulativas internacionales de capitales que pueden desestabilizar la economía de los países (Salidas repentinas de enormes sumas de dinero de un país), sin embargo luego de un largo análisis establece que dicha medida sería impositiva, debido a que es bastante complicado diferenciar cuales transacciones son desestabilizadoras y cuales no lo son, dificultando a la vez la realización de inversiones a corto plazo y estas no necesariamente son desestabilizadoras, finalmente concluye que dicho gravamen puede dañar el flujo de comerciales afectando el crecimiento de la economía a nivel mundial.

(Domínguez, J. López, J., 2017) En su investigación titulada “*El impuesto sobre transacciones financieras en la Unión Europea: aspectos jurídicos y económicos*” estudian la propuesta presentada en la Unión Europea acerca de implementar el ITF para obstaculizar los movimientos especulativos de dinero en el mercado de valores con una tasa del 0,1% para los intercambios de acciones y bonos, y del 0,01% sobre los contratos derivados financieros; finalmente

concluye citando a (Bird, 2015) referente a que dicho gravamen puede generar ciertas distorsiones en el mercado, pero que aun así puede manejarse de manera satisfactoria sin destruir la economía de los países miembros que opten por implementarlo, sin embargo, su aplicación sobre el sector financiero es poco probable que mejore la situación económica de los países en balance, debido a que probablemente genere cierto deterioro sobre la inversión y el crecimiento de los mismos.

(Pochziol, I. Medina G., 2016) En su estudio realizan un análisis del GMF en Colombia y su impacto financiero en personas jurídicas para lo cual examinan el caso de dos empresas, Industria de Cajas y Cajitas S.A.S. y Productora de Alimentos S.A.S. a través de dicho análisis verifica parte de sus estados financieros y las obligaciones canceladas bajo el concepto de GMF entre el 2008 y el 2015 (*Ver Ilustraciones 7 y 8*), dejando ver como los dineros pagados bajo este concepto afectan la economía de las organizaciones y como este dinero hubiese podido ser reinvertido generando utilidades extra y facilitando la expansión y crecimiento de las empresas, finalmente concluye que debido a su fácil recaudo el estado ha ignorado los estudios que demuestran el impacto económico y social que ese impuesto a traído consigo al desestabilizar la economía de las empresas dificultando que estas sean competitivas, considerándolo como un gravamen antitécnico y poco equitativo, que también dificulta el acceso de la población informal al sistema financiero.

Espacio Dejado en Blanco Intencionalmente Favor Verificar Siguiete Pagina

Ilustración 7 GMF generado para el periodo 2008 - 2015 Industria de Cajas y Cajitas S.A.S.



Ilustración 1. En la gráfica anterior podemos ver los gastos generados anualmente entre el 2008 y el 2015 por concepto del GMF, en la empresa denominada “Industria de Cajas y Cajita S.A.S.”, llegando a pagar entre estas fechas un total de \$393'067.206, dinero que pudo haber sido invertido para el crecimiento de la compañía en inclusive conforme a su expansión la generación de nuevas fuentes de empleo. Fuente: (Pochziol, I. Medina G., 2016)

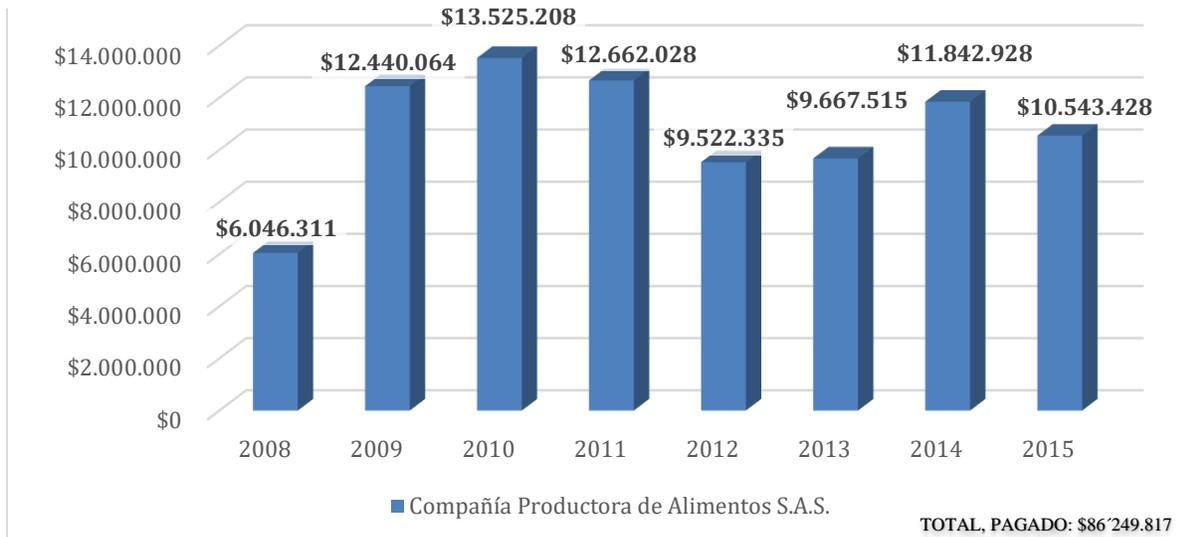


Ilustración 8. En esta grafica podemos ver como la “Compañía Productora de Alimentos S.A.S.” pago por concepto del GMF un total de \$86'249.817, dinero que al ser gastado por este concepto dificulta el crecimiento de la empresa. Fuente: (Pochziol, I. Medina G., 2016)

(Ramirez, K. Sanchez, P., 2015) En su tesis de grado realizan un estudio del impacto del GMF en el sector comercial de Ocaña – Norte de Santander entre el 2012 y el 2013, para ello analizan la historia del gravamen y como a través del tiempo su cobro se ha ido extendido e

inclusive de manera arbitraria se ha vuelto permanente, justificado por el salvamento de la nación ante una emergencia económica y social, la reparación del Eje Cafetero y el sostenimiento de la paz en Colombia; lo anterior, sin realizar estudios previos acerca de su impacto económico y social; a la vez, demuestra cuales son los efectos que este gravamen ha generado a los comerciantes de la ciudad de Ocaña en su actividad económica reduciendo sus utilidades y su capacidad de crecimiento empresarial y social, elevando el precio de los productos y disminuyendo las ventas, generando distorsiones e influyendo negativamente en el bienestar económico y financiero de las empresas.

(Martínez, J. y Valencia J., 2018) Realizaron uno de los análisis más recientes con respecto al impacto del GMF en la velocidad del dinero, realizando un estudio comparativo entre 1984 y 2015 en Colombia, para ello, se estudia a fondo la teoría de los Agregados Monetarios M1, M2 y M3; además, reconoce cual es la verdadera importancia de los impuestos para el sostenimiento del estado y sus entidades públicas; sin embargo, deja ver que dicho gravamen tiende a disminuir la rentabilidad generada por las cuentas de ahorro y otras figuras de inversión como CDT's y carteras colectivas y en ciertos casos puede llegar a ocasionar que la rentabilidad se torne negativa debido a que como "impuesto cascada" incrementa los costos para las entidades bancarias y la inclusión financiera lo que también genera un incremento en las tasas de interés, dejando finalmente un fuerte impacto sobre las utilidades de las empresas y un aumento en la inflación nacional, dando como resultado una reducción en las transacciones y en la velocidad con la que circula el dinero.

(Aguera, J. y García, J., 2000) en su investigación denominada "*Distorsiones del Sistema Financiero Internacional. Un Impuesto Sobre las Transacciones Financieras en Divisas Como Alternativa*" defienden la implementación a nivel mundial de un Impuesto sobre las Transacciones

Financieras en Divisas (IFTD), luego de analizar la crisis económica que se ha venido presentando a nivel mundial debido a los cada vez mayores movimientos especulativos y a la mundialización de las relaciones financieras sin control aparente, es por ello que se propone la creación de dicho gravamen a nivel mundial con el fin de regular los mercados financieros y obstaculizar los movimientos con carácter especulativo que conforme pasa el tiempo se tornan cada vez mayores que la suma del PIB a nivel mundial, como su nombre lo dice la propuesta del IFTD es fiel al planteamiento del economista James Tobin ya que propone generar un gravamen en las especulaciones con divisas creando un fondo internacional que busque proteger las economías de crisis futuras y logre poner la economía al servicio del ser humano y no a la inversa.

(Jiménez, A. y Castro, P., 2016) en su investigación buscan demostrar el efecto del GMF en el spread bancario, para lo cual realizan una comparación desde 1995 hasta el 2014 basándose en datos de información pública provenientes del DANE, el Banco de la Republica y la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales son analizados usando fórmulas matemáticas tales como un Test de Chow y los mínimos cuadrados ordinarios, llegando a la conclusión de que el Spread bancario se ha visto disminuido como resultado del GMF, lo cual, quiere decir que los costos operacionales de las entidades bancarias se hacen mayores y a razón de esto los intereses percibidos por los inversionistas y ahorradores son cada vez menores, lo cual en su contraparte conlleva a mayores tasas de interés para los préstamos que efectúa la banca, en pocas palabras los costos generados se trasladan finalmente a todos los usuarios del sistema financiero.

(Rojas, Y. y Rico, D., 2017) llevaron a cabo un estudio en el cual se buscaba demostrar cual es el Impacto del GMF en las operaciones financieras sobre las empresas del sector Retail durante

los años 2010 y 2014, para ello analizaron los estados financieros de una empresa catalogada como gran contribuyente de dicho sector y con base en ello plantean tres escenarios el primero con el estado de resultados original del año 2010, el segundo con una posible deducción del 100% del GMF sobre el impuesto de renta y el ultimo escenario con el desmonte total del GMF, finalmente concluyen que el GMF impacta negativamente los estados financieros y también la declaración del impuesto de renta, afectando en gran medida a las grandes compañías y las multinacionales, convirtiendo al GMF en un enemigo de la inversión extranjera, finalmente alega que el GMF no cumple con el principio de equidad constitucional ya que puede gravar a personas de bajos recursos que por diferentes motivos necesitan usar dos cuentas bancarias, permitiéndoles solamente marcar una cuenta como exenta.

(Villamizar, 2017) en su artículo publicado para la revista Gestión y Desarrollo Libre, realiza un recuento del origen y evolución del Gravamen a los Movimientos Financieros desde sus más profundas raíces como propuesta para implantar una tasa de entre el 0,1% y 0,25% sobre las transacciones especulativas de cambio de divisas, a fin de desincentivar las operaciones a corto plazo, ya que es donde estiman sus autores se presenta la mayor cantidad de inversiones del tipo especulativo sobre divisas, a la vez argumentan que dicha tasa no puede ser mayor debido a que afectaría las inversiones; luego, hace un recuento de cómo ha sido su implementación en Colombia; concluyendo finalmente que dicho impuesto ha sido una herramienta que logro dar soluciones a algunos países que han atravesado crisis financieras, pero que su sostenimiento a través del tiempo genera barreras para el acceso al sistema financiero.

(Bello, L. , Espitia, A. y Farfán C., 2013) por medio de un análisis del tipo investigativo realizan un recuento histórico del GMF analizando cuales son las situaciones que han conllevado a su implementación inicial y como su fácil recaudo y alta capacidad de liquidez lo han hecho atractivo a los ojos del gobierno; sin embargo, resalta que su filosofía se basa en la creencia de que los movimientos de dinero equivalen a la capacidad de pago y por lo tanto indican riqueza, mostrando esta como una teoría errónea, ya que dicho impuesto se cobra en repetidas ocasiones sobre una misma suma de dinero, conllevando al incremento en el uso del efectivo; situación que obliga al gobierno a implementar exenciones sin que estas sean suficientes para que deje de estimular la informalidad; afectando el ahorro, la inversión, el empleo y el consumo debido al traslado de los costos que genera dicho gravamen sobre el usuario final.

(Londoño, 2013) Desarrolla su investigación resaltando la importancia de los impuestos para el sostenimiento del estado, a la vez que explica como el gobierno ha mantenido el 4X1000, desde su implementación para solventar la crisis económica de 1998, en 1999 para reconstruir el Eje Cafetero, en el 2001 como un impuesto permanente a fin de evitar una nueva crisis financiera; en el 2008 como medida preventiva ante la burbuja inmobiliaria de Estados Unidos y en el 2012 - 2013 destinado al fortalecimiento de un fondo de calamidades con lo cual se apoyó a las víctimas de la ola invernal de los años 2010 – 2011; además, deja ver como los gobiernos cercanos a las elecciones y en búsqueda de una reelección usaron el GMF y la promesa de su desmonte para ganar votos, de igual manera, demuestra cuánto dinero se pierde fruto de la corrupción superando el recaudo del GMF; concluyendo finalmente, que dicho gravamen recauda por un lado pero desestimula la economía por otro y que además el gobierno debería pensar en aplicar medidas más drásticas para

prevenir la corrupción y lograr así el desmonte del 4X1000, logrando formalizar la economía e incrementar el recaudo por concepto de otros gravámenes.

(González, 2009) en su estudio denominado “La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina” realiza un análisis de una serie de impuesto que han sido conocidos por ir en contravía de los gravámenes tradicionales y los principios que fundamentan los mismos, entre ellos el GMF, para lo cual compara países como Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Perú, Ecuador, Republica Dominicana y Venezuela al analizar cuidadosamente dicho gravamen deduce que es un impuesto que en la mayoría de las ocasiones ha sido planteado como una medida transitoria para dar frente a las crisis que afrontan lo países, caracterizándose por ser un impuesto de consumo específico ya que afecta directamente a los usuarios del sistema financiero y que por lo general se aplica sobre los débitos o créditos bancarios con diferentes tipos de exenciones, concluyendo finalmente que dicho gravamen no puede contar con una tasa alta, ya que los usuarios buscarán evadirlo por medio del uso de efectivo.

(Pinzón, 2011) realizo un estudio acerca del Gravamen a las Transacciones Financieras y su efecto en el ahorro privado, para ello empieza por definir la importancia que tiene el ahorro en la economía de una nación como facilitador y propulsor de la inversión al interior de la misma, de igual forma analiza cuales han sido los antecedentes del GMF en América Latina y como la idea original del nobel de economía James Tobin, acerca de implementar un impuesto sobre las transacciones financieras de carácter especulativo con divisas se vio deformada al ser implantada en países como Colombia, llegando a la conclusión de que desde la implementación del GMF el ahorro en el país ha sufrido una importante desaceleración y como figuras como CDT a 90 días, cuentas de

ahorro y demás figuras ahorrativas han sido dejadas de lado debido a que el gravamen incrementa sus costos y disminuye los intereses percibidos, por lo cual los ciudadanos han preferido invertir su dinero en figuras ilícitas que no generan el cobro de dicho gravamen y prometen mayores intereses.

(Fernández, 2018) En su estudio denominado “ITF – La Limitación de la Especulación”, realiza un profundo análisis de la Tasa Tobin, estudiando su ventaja como un impuesto sobre las transacciones de cambio de divisas, a fin de dificultar que se efectúen transacciones especulativas a corto plazo, buscando además, reducir el riesgo en los mercados bursátiles y homogeneizar la valoración de los sectores económicos, logrando así reducir las burbujas económicas y el intercambio de activos que desequilibran el sistema financiero; por otro lado reconoce que de no ser el ITF un gravamen a nivel mundial afectaría a los países que lo aplicasen ya que estos perderían competitividad financiera ante las demás naciones, llevando a la evasión por medio del traslado de recursos hacia paraísos fiscales o la generación de nuevas figuras financieras que no estarían gravadas, de igual manera resalta que el ITF no debería bajo ninguna circunstancia incrementar los costes de sostenimiento de las empresas, ya que esto afectaría su crecimiento.

(Suárez, 2012) por medio de su investigación hace un análisis respecto a la experiencia del ITF en América Latina, en ello analiza dicho gravamen de tres formas diferentes como Impuesto al Débito Bancario (IDB) aplicado sobre los retiros y/o depósitos de cuentas bancarias, Impuesto a las Transacciones de Valores (ITV) aplicable a la emisiones de títulos valores e Impuesto a las Transacciones sobre Divisas (ITD) aplicable a las transacciones que requieran cambios de divisas; encontrando que principalmente en América Latina se aplica el IDB, con diferentes nombres y que en la mayoría de los casos se ha implementado como un impuesto transicional a fin de recaudar

recursos cuando las economías se encuentran en crisis, con excepción de Brasil que creó dicho gravamen con la finalidad de fortalecer la salud pública; de igual forma redacta como Brasil usa los datos generados por dicho gravamen para detectar evasiones sobre el impuesto de renta.

(Castañeda, 2015) durante su investigación titulada “¿Qué tan importante son los impuestos heterodoxos en Colombia?” analiza los impuestos al patrimonio y el GMF, respecto a este último, realiza un breve recuento de su historia y el recaudo que dicho gravamen había presentado para el gobierno hasta el año 2013, de igual forma concluye que los impuestos “heterodoxos” han presentado una solución temporal a problemas de índole financiera, pero que a su vez el sostenimiento del GMF a través del tiempo se presenta como un estimulante al uso del efectivo lo que dificulta la fiscalización y facilita la corrupción y la evasión de impuestos, exponiendo finalmente la necesidad de eliminar los impuestos objeto de dicho estudio y la necesidad de implementar medidas se pueden optar para disminuir la evasión de otros impuestos y fortalecer la lucha contra la corrupción.

(Espitia, J. , Ferrari, C. , Hernández, G. , Reyes, L. , Zafra, G. , Hernández, I. , González J., 2017) todos profesores de ciencias políticas y económicas realizan una propuesta denominada “*Sobre la Reforma Tributaria Estructural que se Requiere en Colombia*”, en dicho escrito expresan su preocupación por las reformas tributarias que ha implementado el gobierno en contravía de la opinión de expertos, en su estudio reconocen que parte importante de los recursos recaudados por el gobierno provienen de impuestos anti técnicos como el 4X1000, sin embargo, recalcan que sus costos debido a la desintermediación financiera y reducción de la competitividad del sistema

colombiano superan con creces su eficiencia como impuesto por lo cual proponen que dicho gravamen debe ser eliminado progresivamente.

(Martínez, 2017) En su artículo redactado bajo el nombre de *“El Gravamen a los Movimientos Financieros: Análisis del Recaudo Tributario Versus la Oferta Monetaria en Colombia”* realiza un recuento histórico del GMF en Colombia y lo compara con otros países de Suramérica donde el impuesto ha estado presente, de igual manera compara los recaudos y el análisis del GMF frente a las variaciones que ha sufrido la oferta monetaria desde su aplicación, concluyendo finalmente que el 4x1000 es un impuesto regresivo, inequitativo que conlleva al aumento del uso del efectivo y la informalidad a fin de evitar que el dinero pase por el sistema financiero siendo a su vez un impuesto antitécnico ya que grava el acceso al sector financiero por parte de las Pymes.

Finalmente, es interesante mencionar el artículo publicado en la revista finanzas personales escrito por (Noriega S. , 2018) en el cual le pide al presidente Duque que *“termine con 20 años de estupidez”* argumentando que la afamada economía naranja es la que mayormente sufre el daño de una generación completa que desconoce lo que es sacar dinero de su cuenta sin pagar un impuesto, para lo cual hace un sencillo recuento de la historia del GMF y destaca su atractivo a los ojos del gobierno debido a que es un impuesto de fácil recaudo, pero que por ello no deja de ser una bestialidad ya que aleja al ciudadano de los bancos y conlleva a las personas a realizar transacciones ocultas del sistema, incrementando la inseguridad y los asesinatos por parte de los llamados *“fleteros”* además de dificultar el control del flujo de dinero que necesita el gobierno, agregando finalmente que eliminar un impuesto puede generar un recaudo mucho mayor, pero que el gobierno

parece regirse bajo la ley del menor esfuerzo; además, agrega ejemplos del uso de plataformas que se dedican a la economía colaborativa como Savy.co y Houspoon.com donde al cliente se le cobra en una misma transacción el GMF hasta tres veces.

“¿En qué país decente aún se cobra un impuesto a las transacciones bancarias? Europa lo abandonó hace más de una década” (Noriega S. , 2018).

11. Marco Teórico

Para abordar el marco teórico, es pertinente efectuar un recorrido por los conceptos, bases, definiciones y fundamentación de los impuestos en Colombia.

Para tal fin a continuación se presenta los conceptos y fundamentos de los distintos impuestos para finalizar con la definición del gravamen a los movimientos financieros:

¿Qué son y de dónde vienen los impuestos?

“En este mundo no se puede decir que nada sea seguro, excepto la muerte y los impuestos”
Benjamín Franklin.

De acuerdo con (Beatty, 2010) Benjamín Franklin estaba en lo cierto cuando se refirió como algo seguro a los impuestos y a la muerte, y es que si echamos un vistazo a la historia de la humanidad los impuestos han existido casi que desde el momento del que se tiene conocimiento de las sociedades, según (World Taxation, 2015) los registros más antiguos de los que se tiene

conocimiento sobre un impuesto datan de unos 6000 años A.C. grabados en piedras de arcilla en los asentamientos de la antigua ciudad Lagash conocida hoy día como Iraq, además también rescata que esta forma de contribución era lo más mínima posible en los tiempos de paz, pero que en las épocas de guerra o crisis su cobro se elevaba. Por otro lado (Gerencie.com, 2017) argumenta que los primeros impuestos se deben a la religión debido al afán del hombre de agradecer a los dioses, atenuar sus temores o calmar su ira, es así que en las épocas antiguas la clase sacerdotal no trabajaba como el resto de la comunidad, solo vivía de las ofrendas que le ofrecían los pueblos; con el paso del tiempo dichas ofrendas se hicieron obligatorias y permanentes en la sociedad, lo cual doto de riqueza y poder a los sacerdotes; es así, que en las épocas de la edad media, los sacerdotes llegaron a tener un poder imprescindible sobre las monarquías y los ejércitos, a tal punto que se crearon figuras como la legendaria Orden de los Templarios la cual fue fundada al año 1119 con el fin de proteger a los peregrinos que viajaban hacia Jerusalén; está llegó a generar enormes riquezas y poder al punto tal que en determinado momento se convirtió en una especie de centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 en el que finalmente sus dirigentes fueron condenados, expropiados y destituidos por el concejo de Viene.

(World Taxation, 2015) también agrega que Grecia, Egipto y Roma se suman a las grandes sociedades de las que se tiene conocimiento implementaron los impuestos como una forma para sostener gobiernos centralizados. Algunos de sus impuestos aún siguen existiendo en la actualidad como lo es el impuesto griego sobre la propiedad y los bienes. Sin embargo, también existen registros históricos como el de Roma donde el poder y la corrupción crecieron y el gobierno incremento fuertemente los impuestos durante los siglos 4° y 5° llegando al momento en que el

incremento fue insostenible y produjo como consecuencia que Roma sufriera un inminente colapso económico y financiero (Bartlett, 1994).

Según (Bedoya, 2015) en Colombia, los impuestos inician desde las épocas de la colonización de los conquistadores españoles, los cuales enviaban oro, piedras preciosas y alimentos a los Reyes españoles a modo de impuesto.

Sin embargo, estos fueron creados formalmente en el año 1820 durante el gobierno de Francisco de Paula Santander el cual creó un impuesto de carácter directo, a pesar de ello, los constantes conflictos y guerras civiles hicieron que este no fuera efectivo sino hasta 1918 en donde por primera vez se crea el impuesto a la renta (Gerencie.com, 2017), desde ese entonces los impuestos han venido evolucionando en la historia del país y acorde a las situaciones que ha afrontado el país.

Actualmente, en Colombia los impuestos nacen en la Constitución Política de 1991, en la cual se plasma la obligación de todos los nacionales de contribuir al financiamiento de los gastos del estado dentro de los principios de justicia y equidad (*Artículo 95, Constitución Política de Colombia*). De igual manera el sistema tributario del país se rige bajo el precepto de legalidad y como Colombia es un estado social de derecho, la facultad impositiva recae sobre el órgano legislativo del poder público o dicho de otra forma sobre el congreso de la República.

De acuerdo con (EL TIEMPO, 2014) los impuestos son la manera mediante la cual los ciudadanos financian al estado; pero, que su implementación debe ser examinada a fondo debido a

que cualquier cambio en los impuestos puede generar factores adversos sobre la economía de un pueblo, una ciudad o un país.

La definición que más se ajusta podría ser la presentada por (Bedoya, 2015) la cual afirma que los *“impuestos son un tributo obligatorio que hacen los ciudadanos de un país a su gobierno, de tal forma que este obtenga los ingresos presupuestales necesarios para desarrollar sus funciones y satisfacer las necesidades básicas de educación, alimentación, seguridad y salud de todos los habitantes”*.

¿Qué plantea la constitución acerca de los impuestos?

En Colombia los impuestos tienen su origen en el Artículo 95 de la constitución política de 1991, la cual dictamina que uno de los deberes del ciudadano es *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*. El artículo 363 fundamenta las bases que han de servir como los principios rectores del estatuto tributario colombiano planteando que dicho estatuto se debe basar en los principios de equidad, eficiencia y progresividad (Constitución Política de Colombia, 1991), según la Sentencia C-734/02 de la Corte Constitucional:

“La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado

cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión” (Sentencia C-734/02, 2002).

Por otro lado, el principio de la eficiencia es considerado como la facilidad que tiene el estado de recaudar un gravamen sin incurrir en mayores costos y el principio de progresividad como la aplicación de tarifas mediante los impuestos directos de un determinado cobro mayor o menor dependiendo del sector o persona sobre la cual se genera y en el caso de los impuestos indirectos como el IVA se manejan bajo la premisa de que quien más productos compra alternos a las necesidades básicas de cada individuo, más veces paga el impuesto, debido a que tiene un mayor poder adquisitivo (Gomez, 2017), en otras palabras los que más tienen más pagan y los que menos tienen, menos pagan.

El artículo 150 de la constitución en sus numerales 11 y 12 faculta al congreso como responsable para establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de administración, establecer las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley. (Constitución Política de Colombia , 1991).

Así mismo, el artículo 338 de la constitución faculta en los tiempos de paz al congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales para imponer contribuciones parafiscales, por otro lado, el artículo 215 de la constitución autoriza al presidente de la república para que declare el estado de emergencia cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen con perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública por periodos de hasta 30 días y que sumados no pueden superar los 90 días, esto siempre y cuando cuente con la firma de todos sus ministros; durante el

tiempo que dure la emergencia, el presidente estará en la facultad de establecer decretos con fuerza de ley siempre y cuando estos coadyuven a solucionar la crisis e impedir que sus efectos se multipliquen, las medidas que dictamine el presidente durante el estado de emergencia dejarán de regirse al término de la siguiente vigencia fiscal en la cual se dictamino la crisis a no ser que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Por último, es importante recalcar que de acuerdo con (Gerencie.com, 2017) la expedición de reglamentaciones en materia fiscal no depende totalmente del congreso ya que la iniciativa para la implementación de impuestos, tasas y contribuciones podrá venir del congreso o del estado: pero, solamente el estado tiene la facultad para promover exenciones sobre los gravámenes, además los impuestos municipales o departamentales son inconstitucionales si pretenden crear o modificar un impuesto de carácter nacional sin que exista previamente una ley que los faculte para ello.

¿Cuáles son los tipos de impuestos existentes en Colombia?

En Colombia existen cinco tipos de impuestos, a continuación, veremos cuales son y que los caracteriza:

Impuestos Directos: Según (encolombia, 2019) los impuestos directos son aquellos que como su nombre lo dicen recaen directamente sobre la persona natural o jurídica, consultando para ello su capacidad de pago acorde sus ingresos y riqueza, por ejemplo, el impuesto de renta o patrimonio.

Impuestos Indirectos: Según (Gerencie.com, 2017) los impuestos indirectos son aquellos que no recaen directamente sobre las personas, sino que recaen sobre el consumo de bienes, servicios y transacciones, este se enlaza más específicamente con la cantidad de bienes, servicios y transacciones que realice la persona, un ejemplo de estos impuestos pueden ser el IVA o el GMF.

Impuestos Nacionales: De acuerdo con (encolombia, 2019) los impuestos nacionales son aquellos que han sido emitidos por la rama ejecutiva y sometidos a la aprobación del congreso nacional, los cuales entran en vigencia a partir de la emisión de una sanción presidencial y publicados en la gaceta oficial, algunos ejemplos pueden ser el IVA, el GMF y el impuesto de Renta.

Impuestos Departamentales: Acorde con (Martínes, P. , Díaz, M. , Gutiérrez, J. , García, P., 2014) los impuestos departamentales son aquellos que han sido expedidos por las asambleas departamentales y por iniciativa del gobierno local, algunos ejemplos de estos pueden ser el impuesto al consumo de cerveza, licores, cigarrillo y tabaco, la sobretasa a la gasolina, etc...

Impuestos Municipales: Es el tributo que pagan las personas bien sean naturales o jurídicas al municipio por desarrollar una determinada actividad dentro de su espacio territorial (UNAD, 2017), un ejemplo de ello puede ser el impuesto de industria y comercio.

¿Cómo se crean los impuestos en Colombia?

De acuerdo con lo anteriormente estudiado y con la constitución política de Colombia, los impuestos, tasas o contribuciones pueden nacer inicialmente como una iniciativa bien sea por parte del congreso o del estado y posteriormente estos deben ser estudiados y avalados por el congreso de la república el cual es la representación de la ciudadanía para aprobar o denegar el establecimiento de cualquier impuesto. (PORTAFOLIO, 2009), posteriormente en caso de ser aprobados estos serán sancionados por el presidente de la república y publicados en la gaceta oficial.

La excepción a la norma se puede presentar acorde al artículo 215 de la constitución política de Colombia, según la cual el presidente de la república siempre y cuando cuente con la firma de todos sus ministros está en la facultad de declarar el estado de emergencia, al encontrarse el país en un estado de emergencia previamente declarado, entonces el presidente de la república estará en la facultad extraordinaria de dictar decretos con fuerza de ley los cuales tendrán duración hasta el final de la vigencia siguiente al momento en que se dictaron los mismos, dichos decretos podrán volverse permanentes solo si durante el año siguiente el congreso decide ampliarlo o establecerlo como permanente (Constitución Política de Colombia, 1991), ejemplo de ello puede ser la manera en la que se implanto el GMF en Colombia.

Finalmente, se debe agregar que por medio de proyectos de acuerdos u ordenanzas las asambleas departamentales y los concejos municipales pueden reglamentar los impuestos que la ley les permita, siempre y cuando estos no pretendan modificar o crear un impuesto de carácter nacional (Finanzas Personales, 2013).

¿Cuál es la destinación de los Impuestos?

Como bien se ha dicho durante el desarrollo del Marco Teórico, los impuestos están destinados a financiar el funcionamiento del estado para que este pueda suplir las necesidades de carácter colectivo y administrativo que demande el país (EL TIEMPO, 2014).

¿Cuál es la entidad encargada de recaudar los impuestos y como los recauda?

De acuerdo con (Valentina, 2019) el recaudo de los impuestos nacionales es responsabilidad de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), para ello, dicha institución ha sido creada por el Gobierno Nacional como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante decreto 2117 de 1992, en el cual, se fusionan la Dirección de Impuestos Nacionales y la Dirección de Aduanas Nacionales con el fin de que esta asumiese las funciones de estadística y doctrina respecto de los impuestos territoriales que correspondían hasta ese momento a la Dirección General de Apoyo Fiscal y que además se encargase del control, vigilancia y cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones (Gobierno de Colombia, 1992).

Las fechas de recaudo pueden variar según el tipo de impuesto y los números de identificación o NIT de las personas naturales y jurídicas, es por ello, que la DIAN establece anualmente el calendario tributario (*Ver Ilustración 9*), en el cual se fijan las fechas en las que se los sujetos pasivos han de declarar o pagar sus impuestos, con base en lo anterior este deberá ser pagado

en las fechas y ante la entidad correspondiente según el tipo de impuesto; es decir, si el impuesto es nacional este debe ser pagado ante la DIAN y si el impuesto es municipal deberá ser cancelado ante la Secretaria de Hacienda del municipio correspondiente (Valentina, 2019); otro factor del cual depende la declaración del impuesto, depende acerca de si dicho gravamen es de naturaleza directa o indirecta, esto, debido a que los impuestos de carácter directo son recaudados por medio de la declaración del tributo por parte de todos los contribuyentes ante la respectiva entidad gubernamental que corresponda, mientras que los impuestos del tipo indirecto se generan sobre el consumo de bienes, servicios o del sistema financiero, un ejemplo de ello puede ser el GMF el cual es pagado por el contribuyente al momento de realizar un movimiento financiero o el IVA el cual es pagado al momento de realizar una compra o adquirir un servicio, claro este que los impuestos de carácter indirecto finalmente deberán ser declarados por la empresa o entidad financiera que se encargó de recaudarlos.

Ilustración 9 Calendario Tributario para el IVA 2019

IVA Plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre las Ventas						
Bimestral						
	ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic
Último dígito NIT	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
	marzo	mayo	julio	septiembre	noviembre	enero 2020
0	8	9	9	10	12	10
9	11	10	10	11	13	13
8	12	13	11	12	14	14
7	13	14	12	13	15	15
6	14	15	15	16	18	16
5	15	16	16	17	19	17
4	18	17	17	18	20	20
3	19	20	18	19	21	21
2	20	21	19	20	22	22
1	21	22	22	23	25	23
Cuatrimestral						
	ene-abr	may-ago	sep-dic			
Último dígito NIT	Hasta	Hasta	Hasta			
	mayo	sep	enero 2020			
0	9	10	10			
9	10	11	11			
8	13	12	8			
7	14	13	7			
6	15	16	6			
5	16	17	5			
4	17	18	4			
3	20	19	3			
2	21	20	2			
1	22	23	1			

CONSUMO
Declaración y pago bimestral del impuesto nacional

Estas mismas fechas se declara el impuesto nacional al consumo (incluyendo bolsas plásticas y cannabis)

Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas -IVA, por el año gravable 2019 y cancelar el valor a pagar

Periodo Gravable	Hasta
enero-febrero	15 marzo
marzo-abril	17 mayo
mayo-junio	17 julio
julio-agosto	17 septiembre
septiembre-octubre	14 noviembre
noviembre-diciembre	16 enero 2020

Ilustración 9. Calendario Tributario para el IVA 2019, anualmente la DIAN publica este calendario con la finalidad de indicar al contribuyente en que fechas le corresponde declarar sus impuestos. Fuente: (DIAN, 2019)

¿Cuáles son las multas o sanciones por no pagar un impuesto o pagarlo extemporáneamente?

De acuerdo con (Riaño, 2019) las razones por las cuales se suele sancionar a un mayor número de contribuyentes son principalmente tres y estas son:

- ✓ Cuando el Contribuyente Presenta la Declaración Extemporáneamente: Como bien lo mencionamos anteriormente cada año la DIAN hace público un calendario tributario en el cual se establecen unas fechas para el pago de impuestos acorde a los dos últimos números del NIT, según el Artículo 641 del estatuto tributario las personas están en la obligación de pagar una sanción equivalente al 5% del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sobre la fecha máxima establecida, a lo cual se le deberá sumar los intereses por mora de hasta el 30,97%, contando con una sanción mínima de \$343.000 al año 2019 (Riaño, 2019).
- ✓ Cuando el Contribuyente No Presenta la Declaración: Cuando el contribuyente omite presentar su declaración de impuestos la DIAN tiene en total cinco años para “perseguir” al moroso, esto quiere decir que durante los siguientes cinco años en los cuales la persona no declaro el impuesto a la renta la DIAN puede iniciar ejerciendo acciones de control enviando invitaciones al evasor para que realice la respectiva declaración de impuestos, sin embargo si este insiste en no cumplir con dichas obligaciones entrara en aplicación el Artículo 643 del Estatuto Tributario el cual establece sanciones del 20% sobre el valor total de los ingresos o consignaciones del periodo no declarado (Riaño, 2019)
- ✓ El Contribuyente Presenta la Declaración de Renta con Errores: Cuando se presenta la declaración de impuestos y esta presenta algún tipo de error, de acuerdo con el Artículo 644

del Estatuto Tributario la declaración será devuelta y el contribuyente deberá pagar el equivalente al 10% sobre el mayor valor a pagar o sobre el menor saldo a favor en cualquiera de estos casos dicha sanción no podrá ser menor a \$343.000 (Riaño, 2019).

Así mismo, (AGT ABOGADOS, 2019) agrega que de acuerdo con el código penal en el *Artículo 434*, se declara el delito por la omisión de activos o inclusión de pasivos de manera intencional y que afecten la declaración de renta o impuestos, así:

“Artículo 434 A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que de manera dolosa omite activos o presente información inexacta en relación con estos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementarios o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, será sancionado con pena privativa de libertad de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente.

PARÁGRAFO 1o. Se extinguirá la acción penal cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes y realice los respectivos pagos, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos del presente artículo se entiende por contribuyente el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial. “ (AGT ABOGADOS, 2019)

Por otro lado, el Artículo 239-1 del Estatuto Tributario, declara que cuando exista una renta líquida por activos omitidos o pasivos inexistentes esta se generará con base a la renta líquida

gravable en el periodo que se incurrió en la infracción y además agregara la sanción por inexactitud la cual es equivalente al 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinado (Estatuto Tributario Art. 239-1, 2019).

Finalmente, el Artículo 402 del Código Penal establece las consecuencias que trae para el agente retenedor o autorretenedor el no consignar las sumar retenidas en un plazo máximo de 02 meses después de la fecha asignada por el gobierno nacional incurrirá en prisión de entre 48 y 108 meses y una multa equivalente al doble del dinero no consignado al gobierno nacional, dicha cifra no puede superar los 1.020.000UVT (Código Penal - Art.402, 2019).

¿Cuáles son los principales Impuestos en Colombia?

Impuesto de Renta: Este es un impuesto directo de carácter nacional es decir que recae sobre todas las personas bien sean naturales o jurídicas (Misabogados.com, 2016), este se genera cuando:

- ✓ El patrimonio bruto es igual o superior a los 4.500 UVT (\$149'202.000 para el 2018)
(PORTAFOLIO, 2019)
- ✓ Los ingresos brutos son iguales o superiores a 1.400 UVT (\$46'418.000 para el 2018)
(PORTAFOLIO, 2019)
- ✓ Los consumos mediante tarjeta de crédito son iguales o superiores a 1.400 UVT
(\$46'418.000 para el 2018) (PORTAFOLIO, 2019)
- ✓ El total de compras y consumos fue igual o superior a 1.400 UVT (\$46'418.000 para el
2018) (PORTAFOLIO, 2019)

- ✓ Las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras valor total acumulado fueron iguales o superiores a 1.400 UVT (\$46´418.000 para el 2018) (PORTAFOLIO, 2019)
- ✓ Aquellos que son responsables del IVA del régimen común al cierre del año gravable 2018. (PORTAFOLIO, 2019)

IVA: Según (Llorente, 2018) el IVA o Impuesto sobre las Ventas es un impuesto indirecto de carácter nacional ya que se cobra sobre los productos o servicios producidos a nivel nacional, de igual manera (ACTUALÍCESE , 2014) agrega que el IVA es un impuesto que se causa sobre el valor total del producto o servicio a adquirir, siempre y cuando este se encuentre grabado con el mismo; además, dicho gravamen no tiene en cuenta la capacidad de pago del usuario, si no que tiene en cuenta la cantidad de bienes o servicios que adquiera la persona; de acuerdo con la (DIAN , 2019) su tarifa puede variar entre el 0%, 5% y el 19%.

Impuesto al Consumo: De acuerdo con (Valentina, 2019) el impuesto al consumo es un impuesto que se aplica sobre aquellos productos o servicios que no son considerados como productos de primera necesidad, este tributo está establecido en el artículo 512 del estatuto tributario, algunos ejemplos sobre los cuales aplica este tributo pueden ser los servicios de telefonía móvil, el internet, motocicletas con cilindraje superior a los 200cc, bebidas en restaurantes, cafeterías, pastelerías y heladerías entre otros, su tarifa varia acorde la ley entre el 4%, 8% y 16%.

Impuesto a la Industria y Comercio: Este es un impuesto de carácter municipal el cual según la (Cámara de Comercio de Bogotá, 2019) se genera por la realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios de un determinado municipio y se causa sin tener en cuenta si la

persona posee o no un establecimiento comercial, de igual manera los recursos recaudados bajo concepto de este impuesto se destinan a atender los servicios públicos las necesidades de la comunidad del municipio, de igual manera (Movistar, 2015) agrega que la tarifa de dicho gravamen varía entre el 0,2% y 1,4%.

Impuesto Predial: Este es un impuesto de carácter municipal que se cobra anualmente sobre los predios e inmuebles que pertenecen a una persona bien sea natural o jurídica y su tarifa puede variar de acuerdo al valor del predio y el estrato al cual pertenezca. (Hacienda Bogotá, 2016)

Gravamen a los Movimientos Financieros: A comienzos de la década de los 70 cuando el entonces presidente de los Estados Unidos Richard Nixon decide terminar con “el patrón del oro” el cual consistía en que cada dólar norteamericano equivalía a una cantidad específica de oro, esto significa que cada Dólar impreso debía estar respaldado por oro, debido a que la cantidad de oro disponible es limitada servía como regulador para evitar la impresión excesiva de dinero y a la vez prevenía considerablemente la inflación ya que al ser menor la cantidad de dinero disponible y estar respaldado por dicho metal precioso, protegía la economía de sufrir situaciones como la especulación (themarketanarchy, 2013) el abandono de dicho patrón trajo como consecuencia la impresión excesiva de dinero y con ello efectos colaterales como la especulación en el mercado de divisas, en razón a lo anterior el nobel de economía James Tobin propone en 1971 la creación de un impuesto sobre las especulaciones con Divisas más conocido como Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), la idea original de dicho gravamen consistía en gravar con una tasa de entre el 0,1% y el 0,5% las transacciones financieras que se realizasen en el cambio de Divisas, esto con dos fines, uno era evitar causar serias distorsiones sobre las inversiones en el mercado financiero a largo

plazo y la otra era lograr la disminución de las transacciones a corto plazo en el cambio de divisas, ya que según Tobin estas solían ser las transacciones del tipo especulativo, es decir que compras una moneda a un valor determinado con la expectativa de que este aumente su precio para en un corto periodo de tiempo venderlo más costoso, para Tobin esto ponía en riesgo la economía y por lo tanto era necesario como él lo decía *“arrojar un poco de arena en los engranajes de nuestro excesivamente eficiente mercado internacional de dinero”* (Fernández, 2018).

Sin embargo, unos años después como consecuencia de la crisis financiera sufrida en Colombia a finales de la década de los 90 el entonces presidente de la república Andrés Pastrana Arango, propone la implementación del ITF en Colombia pero con unas características bastantes diferentes a las propuestas inicialmente por James Tobin ya que para el caso colombiano dicho gravamen fue creado con el objetivo de gravar los movimientos financieros que se efectúen en la economía local, además, a pesar de que dicho gravamen inicio como una *“medida temporal”* ya lleva más de 20 años en lo que según (Noriega, 2018) han sido *“20 años de estupidez”*.

Como hemos podido ver el GMF es un impuesto con una tarifa de cobro equivalente a \$4 pesos por cada \$1000 (*4x1000*) de una transacción financiera, el cual, hasta el momento y de acuerdo con el estatuto tributario ha sido un impuesto de carácter permanente desde el 1° de Enero del 2001; este se cobra a todos los usuarios del sistema financiero al momento de realizar cualquier tipo de transacción y/o disposición de recursos que se encuentren disponibles bien sea en una cuenta corriente, de ahorros o de depósito del Banco de la República; así mismo, la base gravable de este impuesto se calcula sobre el total de movimiento financiero mediante el cual se dispone de los recursos (Gobierno de Colombia, 2019), la fórmula para calcularlo es la siguiente:

$$GMF = \frac{BASE\ GRAVABLE \times 4}{1000}$$

*Ecuación 1 Formula para calcular el GMF
Fuente: Propia*

Este impuesto es recaudado por el Banco de la República y otras entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria en la cual se encuentren depositados los recursos objeto de la transacción; a su vez, las entidades retenedoras de dicho gravamen deben entregar estos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional, la entidad reguladora y administradora de este gravamen es la DIAN.

Igualmente es de vital importancia tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 879 del estatuto tributario existen un total de 30 exenciones para la generación y cobro del GMF, sin embargo, muchas de ellas están dirigidas a las entidades del gobierno como lo es el Banco de la República y otras entidades fiduciarias, financieras y que otorgan préstamos, a continuación, veremos cuales son las principales causales de exención para este gravamen, así:

(*Valor del UVT al año 2019 \$34.270 (DIAN, 2018))

- 1) Cada persona tiene derecho a tener una cuenta de ahorros, deposito electrónico o tarjeta prepagada con alguna entidad vigilada por las superintendencias Financiera o de Economía Solidaria que no exceda mensualmente los 350 UVT (\$11'994.500), para acceder a esta exención es necesario que el titular se acerque a la entidad financiera con la que tiene dicha

cuenta y solicitar que la misma sea marcada como exenta del gravamen. (Gobierno de Colombia, 2019)

- 2) Los pensionados tienen derecho a dos cuentas exentas del GMF, una cuenta de ahorros especial en la cual podrán recibir las consignaciones de su mesada pensional por un valor máximo de 41 UVT (\$1'405.070) o menos, y otra marcada en el mismo establecimiento de crédito acorde a la exención anteriormente señalada. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 3) Estarán exentos del cobro del GMF las transacciones realizadas entre las cuentas pertenecientes a un mismo y único titular, dentro del mismo establecimiento financiero. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 4) Será exento del GMF la disposición de recursos y depósitos contables con respecto a los primeros 60 UVT (\$2'056.200) mensuales que se generen por el pago de los giros provenientes del exterior que sean canalizados a través de entidades sometidas a inspección y vigilancia de la superintendencia financiera. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 5) Están exentos los retiros realizados por asociaciones de hogares comunitarios que se encuentren autorizados por el ICBF por medio de cuentas en las que reciban los recursos asignados por el ICBF. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 6) Operaciones derivadas del mecanismo de cobertura de la tasa de interés para los créditos individuales hipotecarios para la adquisición de vivienda. (Gobierno de Colombia, 2019)

- 7) Las transacciones que se efectúen con los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por el gobierno nacional o las cajas de compensación familiar. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 8) Los retiros efectuados de las cuentas corrientes o de ahorros o depósitos electrónicos de entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o de economía solidaria según sea el caso que correspondan a los subsidios otorgados a los beneficiarios de la red unidos. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 9) Los retiros efectuados de las cuentas corrientes o de ahorros abiertas en entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o de economía solidaria según sea el caso que correspondan a desembolsos de créditos educativos otorgados por el ICETEX. (Gobierno de Colombia, 2019)
- 10) Las operaciones de compra de divisas que tengan como único propósito la repatriación de inversiones de portafolio. (Gobierno de Colombia, 2019)

Finalmente, también es importante destacar que acuerdo al Artículo 115 del Estatuto Tributario “*Deducción de Impuestos Pagados y Otros*” el Gravamen de los Movimientos Financieros puede ser deducible del impuesto de renta en un 50% que hubiese sido efectivamente pagado durante el año gravable, independiente de si este tuvo relación o no con la actividad económica del contribuyente. (Gobierno de Colombia, 2019), sin embargo, debemos recordar que hace un par de días se cayó la Ley de Financiamiento del gobierno de Iván Duque lo que nos deja nuevamente en un estado de incertidumbre con respecto al GMF y su descuento total sobre la renta.

¿Para donde se van los impuestos que pagamos los colombianos?

Seguramente esta es una pregunta que la mayor parte de los colombianos nos hemos hecho a lo largo de nuestras vidas como contribuyentes, después de todo es natural preguntarse ¿hacia dónde se va el dinero que estoy pagando?, según (ACH Colombia, 2019) los impuestos recaudados por la DIAN pasan a formar parte del presupuesto general de la nación y son distribuidos en tres grandes grupos, Gastos de operación o funcionamiento (pago de nóminas públicas, pensiones, compra de dotaciones, etc...), Inversión para el país y pago de la deuda de la nación. De acuerdo con (EL TIEMPO , 2016) a cada sector de la economía se la asigna un monto o presupuesto destinado a financiar sus proyectos y/o las necesidades financieras que este requiera para su normal funcionamiento, un ejemplo de ello son sectores como la Salud y la Educación que según el boletín No.23 del (Ministerio de Hacienda, 2019) recibirán para el año 2020 un total \$43,1 billones y \$31,8 billones respectivamente, con este dinero se pagan salarios de profesores de escuelas y universidades públicas a la vez que se sostiene el sistema de salud lo cual termina por beneficiar a todos los colombianos.

Sin embargo, de acuerdo con (EL TIEMPO, 2018) en referencia al informe de gestión del periodo 2016-2 y 2017-1 de la Contraloría General de la Nación, gran parte del presupuesto recaudado por medio de los impuestos se pierde anualmente debido a la corrupción que según dicho periódico “se devora al país”, es tal que se muestra como a través de contratos o casos inconclusos o fraudulentos como el de los enfermos mentales inexistentes en Sincelejo, las obras inconclusas de los XX juegos nacionales y IV juegos para nacionales en Ibagué, contrataciones de sanidad militar por el doble del valor indicado, la compra de votos cada que hay elecciones con el dinero que los mismos ciudadanos han pagado y otras tantas en varias instituciones del país se han perdido más de

\$9,6 billones de pesos, dinero que podría ser usado para la educación de 3'339.372 niños y adolescentes en los municipios donde la educación es más costosa.

En resumidas cuentas, se podría decir que el dinero recaudado a través de impuestos es reinvertido en sostener el gasto público a fin de garantizar el bienestar del pueblo colombiano, el sostenimiento de las instituciones del estado y el pago oportuno de la deuda pública; sin embargo, la corrupción en el país es algo que cada vez más rutinario, lo cual conlleva a que el dinero nunca alcance y en determinados casos al incremento de los impuestos, y si seguimos el ejemplo de la antigua Roma en los siglos IV y V D.C. (Bartlett, 1994) podríamos finalizar en medio de una crisis financiera como ninguna otra en la historia del país.

12. Marco Conceptual

12.1. Generalidades

Según la (Pontificia Universidad Católica de Chile, 2019) un marco conceptual es un texto que se realiza en el ámbito académico a fin de describir los modelos teóricos, conceptos o argumentos tratados durante el desarrollo de un trabajo u investigación. Por otro lado (AulaFacil, 2019) define el marco conceptual como el conjunto de definiciones que usamos para desarrollar nuestro trabajo o investigación y que a su vez sirven para facilitar la interpretación del tema a tratar.

Es así que desarrollaremos este marco conceptual a fin de lograr identificar cuáles son esos conceptos clave que nos permitirán analizar y estudiar con total entendimiento este proyecto de investigación, facilitando así la comprensión y análisis de los resultados.

A continuación, se presentará una ampliación de los conceptos más relevantes que aportaran mayor entendimiento del tema para los lectores:

12.2. Definición de Conceptos

Agregado Monetario

Según (Banrepcultural, 2019) el agregado monetario son todas las formas de dinero existentes en el país y por lo tanto componen su oferta monetaria, es decir que es todo el dinero que se encuentra en la economía nacional en un determinado momento, a la vez (elEconomista.es, 2019) lo describe como el conjunto de variables que permiten verificar cuánto dinero hay disponible en una economía y con base en ello facilitar la toma de decisiones para definir la política monetaria; según (Banrepcultural, 2019) las principales variables que componen el agregado monetario, son:

- $M1 = \text{Efectivo} + \text{Depósitos en Cuentas Corrientes}$
- $M2 = M1 + \text{Cuasidineros}$ (Son aquellos que pueden sustituirse muy pronto por dinero en efectivo por ejemplo depósitos en cuentas de ahorro y CDT)

Dinero: Cualquier cosa aceptable como medio de cambio y que se utilice en las transacciones comerciales entre personas. (Banrepcultural, 2019)

Cuasidineros: Son instrumentos financieros que pueden considerarse como unos sustitutos muy próximos del dinero. (Banrepcultural, 2019)

Asobancaria

Es el gremio representativo del sector financiero colombiano, entidad sin ánimo de lucro, constituida el 31 de agosto de 1936, de duración indefinida y de derecho privado.

(ASOBANCARIA, 2017)

Bancarización

Es el grado de uso del sistema financiero en las transacciones entre personas y empresas. El grado de bancarización en un país se suele medir como la razón que existe entre los depósitos bancarios, y el producto interno bruto. (Lanzagorta, 2012)

Crisis Financiera

La mayor crisis financiera en la historia de Colombia se produjo a inicios de los 90, cuando los préstamos realizados de forma indiscriminada conllevaron al incremento de la cartera vencida, posteriormente, la salida de capital extranjero y el crecimiento de los gastos públicos perjudicaron la economía y llevaron algunas empresas a la quiebra e incrementaron el desempleo, esta situación aumento el impago de deudas hipotecarias y genero una concentración de la finca raíz en manos de la banca y por ende la pérdida de la misma, dejando en la quiebra a las empresas de dicho sector, además, los préstamos hipotecarios se manejaban en base al UPAC que como resultado de la crisis se volvió potencialmente volátil, disparando los intereses de los créditos hipotecarios por los cielos y haciéndolos impagables; por otro lado, las personas naturales y jurídicas que tenían su dinero consignado en la banca incurrieron a la misma a fin de solicitar el retorno de su inversión pero los bancos ya no tenían como responder ante los ciudadanos por lo que se vieron obligados a recurrir a FOGAFIN el cual entro en un estado de iliquidez (Torres, 2011).

Por lo anterior, podemos deducir que una crisis financiera es el resultado de una serie de situaciones que pueden afectar de manera repentina la economía de una institución o país, desencadenando a la vez una especie de efecto domino que destruye el valor de los activos y desequilibra el funcionamiento normal de las instituciones y el estado.

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Divisa

Es básicamente a la moneda utilizada por un país ajeno a su lugar de origen. En otras palabras, la divisa no es más que la moneda extranjera respecto a un país de referencia.

(Gerencie.com, 2019)

DTF

Según (EL TIEMPO, 2001) el DTF es la tasa de interés promedio que se comprometieron a pagar las instituciones financieras en la última semana por los Certificados de Depósito a Término (CDT) a 90 días; este sirve como indicador para medir el costo del dinero y su cálculo es realizado semanalmente por el Banco de la Republica; a su vez, también es usado como referencia para otorgar préstamos empresariales. (EL TIEMPO, 2010). A finales de los 90 el DTF fue usado como medida de valor para calcular el UPAC, la unión de deudas de largo plazo (UPAC) con el costo del dinero a corto plazo (DTF), llevo al colapso de los créditos hipotecarios y puso en riesgo a todo el sistema financiero (EL TIEMPO, 2001).

Especulación Financiera

De acuerdo con (The Law Dictionary, 2019) las transacciones especulativas son aquellas donde se asumen un riesgo especulativo, es decir que no se conoce de antemano cual puede ser la pérdida o ganancia total. Por otro lado (REMO, 2019) define la especulación como el conjunto de operaciones financieras o comerciales que se realizan sin tener control alguno sobre la entidad o situación que maneja su valor, basadas solamente en las variaciones de precios que el activo pudo tener a través del tiempo y con el fin de obtener un beneficio económico.

Conforme a lo que nos atañe en el desarrollo en esta investigación la especulación financiera fue lo que inicialmente planteó contrarrestar el economista James Tobin, cuando propuso introducir el Impuesto a las Transacciones Financieras en el mercado de Divisas (ITFD) como una restricción que permitiera regular los mercados financieros y con base en ello prevenir y controlar las especulaciones financieras sobre divisas de corto plazo, de acuerdo con (ITFYA.org, 2012) la especulación financiera es 70 veces mayor al Producto Interno Bruto del planeta entero, esto quiere decir que algunos de sus efectos son que de cada 100 transacciones en el mercado financiero solo 6 generan riqueza, empleo y declaran impuestos, el crecimiento del sector financiero sin ningún tipo de control puede generar enormes crisis financieras que finalmente terminan por cobrar sus efectos al ciudadano común, quien asume el costo de dichas crisis con pagos de mayores impuestos, pérdidas de puestos de trabajo y recortes en los servicios públicos, es por ello que no solamente el economista James Tobin ha defendido la implementación de un impuesto sobre los mercados financieros sino que por el contrario cada vez existen más organizaciones que se suman a la implementación dicho gravamen sobre las transacciones especulativas con divisas. Cabe resaltar que

la forma en que es defendido dicho gravamen es totalmente diferente a la manera en la que ha sido aplicado en Colombia.

FMI

El Fondo Monetario Internacional es una organización integrada por 184 países, que trabaja para promover la cooperación monetaria mundial, asegurar la estabilidad financiera, facilitar el comercio internacional, promover un alto nivel de empleo y crecimiento económico sustentable y reducir la pobreza. (Fondo Monetario Internacional, 2001)

Gravamen a los Movimientos Financieros

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) más conocido como 4x1000 es un impuesto que fue introducido en el sistema tributario a finales del año 1998, como respuesta por parte del gobierno de Andrés Pastrana a la crisis financiera y doméstica que atravesaba el país en ese momento, dicho impuesto empezó como una medida temporal para dar frente a la crisis y su derogación estaba propuesta para el 31 de Diciembre de 1999, sin embargo situaciones como el terremoto del Eje Cafetero en 1999, el temor ante una nueva crisis financiera en el 2001, el subsidio para garantizar el acceso al libre crédito para los más pobres en el 2006, el temor a la burbuja inmobiliaria de Estados Unidos en el 2008, la ola invernal que azotó al país en 2010 y 2011 (Londoño, 2013) y el financiamiento del proceso de paz en el 2014, han servido como justificante al gobierno para mantener vigente este gravamen por más de 20 años.

Impacto

La palabra impacto proviene del vocablo latino “*impactus*” y se refiere a un golpe que recibe algo o alguien bien sea de carácter físico o puramente simbólico (Definición.DE, 2019),

como bien se acaba de mencionar este es un vocablo que puede ser visto principalmente desde dos perspectivas la física y la simbólica.

Para esta investigación lo veremos desde la perspectiva simbólica con respecto al ámbito financiero acorde a los efectos que una medida impositiva como el GMF puede traer principalmente a la economía de las personas naturales y jurídicas. Una medida impositiva es una medida que impone el gobierno con el fin de recaudar recursos y obtener ingresos que le permitan financiar sus gastos públicos. (Definición.DE, 2019)

ITF

(Impuesto a las Transacciones Financieras) *(1)* Nombre con el que fue propuesta una tasa sobre las transacciones especulativas por el premio Nobel de Economía James Tobín, con el fin de desincentivar las transacciones especulativas a corto plazo. *(2)* Nombre con el que fue inicialmente implementado en Colombia el actual GMF en sus inicios tenía una tasa del 2x1000.

ITFD

(Impuesto a las Transacciones Financieras con Divisas) Nombre propuesto por la Unión Europea para establecer como su nombre lo dice un Impuesto a las Transacciones Financieras con Divisas a fin de frenar la especulación financiera en inversiones a cortos periodos de tiempo a fin de ponerle un freno y evitar un acrecentamiento de la crisis económica a nivel mundial.

Inclusión Financiera

Es un proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, que puede contribuir de manera importante al crecimiento económico en

la medida en que permita reducir de manera efectiva los costos de financiación, aseguramiento y manejo de los recursos, tanto para las personas como para las empresas. (Banrepcultural, 2019)

Iliquidez

(1) En inversión, la iliquidez es lo que caracteriza a los activos que no se pueden convertir en dinero fácilmente. Esto puede ocurrir porque no haya suficientes inversores dispuestos a comprarlos. (2) En el mundo de los negocios, este término puede describir a una empresa que no cuente con suficiente tesorería para hacer frente a sus deudas (Capital.com, 2019).

Mercado de Valores

Es uno de los principales mercados que conforman los sistemas financieros del mundo, la intencionalidad de este es poner en contacto directo a las personas que necesitan recursos con aquellos que tienen dichos recursos, en dicho mercado se negocian valores tales como acciones, bonos de deuda pública, CDT y cédulas hipotecarias entre otros.

PYME

Es el nombre que se le da a las pequeñas y medianas empresas.

SPREAD Bancario

Este es la diferencia; es decir el margen que existe entre los intereses activos (El que pagan los deudores a las entidades financieras) y los intereses pasivos (El que pagan las entidades financieras a los deudores). (FINANCIALRED, 2010)

Transacciones Especulativas

Según (*Kaldor, N. – 1986*) son aquellas que se consisten en la compra (o venta) de bienes, valores o divisas con vistas a su posterior reventa (recompra), cuando el motivo de tal acción es la expectativa de un cambio en los precios afectados con respecto al precio dominante y no la ganancia derivada de su uso, o de algún tipo de transformación efectuada sobre estos o de la transferencia entre mercados distintos.

UPAC

Según (Banrepcultural, 2019) el UPAC es la Unidad de Poder Adquisitivo Constante la cual nació en Colombia a principios de los 70 como una solución para la crisis financiera que en ese momento amenazaba con azotar al país; en sus inicios su valor se ajustaba a la inflación anual y fue una herramienta que le sirvió al estado para promover la compra de vivienda debido a su uso como figura de préstamo sobre el crédito hipotecario ya que se iniciaba con bajas cuotas iniciales y estas se incrementaban con el tiempo acorde a la inflación, además, también ayudo a fomentar el ahorro ya que al calcularse sobre la inflación, el dinero que se encontraba depositado en el sistema financiero no se depreciaba con el tiempo, antes por el contrario ganaba o por lo menos mantenía su poder adquisitivo, esto trajo como consecuencia que las entidades bancarias contaran con mayor liquidez y por tanto estuviesen en la capacidad de realizar prestamos de mayor envergadura a las constructoras, las cuales sufrieron un crecimiento exponencial generando miles de empleos principalmente en la clase obrera; sin embargo, en 1994 la UPAC paso a medirse por medio de la tasa para Depósitos a Término Fijo (DTF) la cual variaba acorde al comportamiento del Sistema Financiero, situación que sumada a los incrementos de las tasas de interés de finales de los 90, hizo que su aplicación sobre los créditos hipotecarios disparara los intereses haciendo que las cuotas de dichos créditos fueran

incluso más altas que los salarios, trayendo como consecuencia que muchos colombianos perdieran sus hogares, depreciándose la finca raíz y por lo tanto los créditos de vivienda y el sector de la construcción se fueron a pique generando a su vez un incremento significativo del desempleo, situación que trajo consigo el colapso del UPAC (Cuartas, 2010).

UVT

Según la revista (Dinero, 2019) la Unidad de Valor Tributario más conocida como UVT es una *“unidad de medida de valor que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias”*. La cual es determinada por el DANE acorde a los datos de la inflación anual que se presente de octubre a octubre (Rankia , 2019).

Lo anterior quiere decir que dicha unidad de medida es calculada anualmente y su tendencia se rige al aumento debido a que se establece acorde con la inflación anual, lo cual permite la uniformidad y aumento gradual de las exenciones, tarifas u otras por las cuales los colombianos deben declarar cierto tipo de impuestos; ejemplo de lo anterior puede ser una de las principales exenciones del GMF que se aplica sobre una cuenta por persona que este marcada como exenta del gravamen y la cual es medida acorde a los 350UVT. Según el comunicado de prensa de la (DIAN, 2018) la UVT fijada para el año 2019 es de \$34.270.

Velocidad del Dinero

Es el numero promedio de veces en que un billete o moneda cambia de manos en el curso de un año; lo cual permite establecer una relación entre el PIB y el monto de dinero que circula en un país. (Eco-Finanzas, 2019)

13. Marco Legal

13.1. Año 1998

✓ **Decreto 2330 del 16 de noviembre de 1998:**

Artículo 1: Declárase el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional desde la entrada en vigencia de este decreto hasta las veinticuatro horas del día dieciséis (16) de noviembre de 1998. (Presidencia de Colombia, 1998)

✓ **Decreto 2331 del 16 de noviembre de 1998:**

Artículo 29: Establécese temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 1999, una contribución sobre transacciones financieras como un tributo a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman, destinado exclusivamente a preservar la estabilidad y la solvencia del sistema, y de esta manera, proteger a los usuarios del mismo en los términos del Decreto 663 de 1993 y de este decreto.

Artículo 30: La tarifa de la contribución por las operaciones a que se refieren los ordinales a), b) y c) del artículo anterior es el dos por mil y se causará sobre el valor total de la operación en el momento en que se realice. (Presidencia de Colombia, 1998)

13.2. Año 1999

- ✓ **Ley 508 de 1999:** Establece el plan de desarrollo para el periodo 1999-2002 e incrementa el cobro del ITF hasta el 31 de diciembre de 2000, con el fin de reconstruir el Eje Cafetero. (Congreso de Colombia, 1999)

13.3. Año 2000

- ✓ **Ley 633 del 2000:** El ITF se convierte en el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) a cargo de los usuarios del sistema y las entidades que los conforman pasando del cobro del dos por mil (2X1000) al tres por mil (3x1000) inicialmente serian objeto de este impuesto todos los movimientos financieros en los que se disponía de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorros por cualquiera que fuese el monto, de igual manera lo establece como impuesto permanente a partir del 1° de Enero del 2001, con el fin de evitar una nueva crisis financiera. (Congreso de Colombia, 2000)

13.4. Año 2001

- ✓ **Decreto 405:** Exonera las operaciones inferiores a 3.972.000 pesos y las pensiones inferiores a dos salarios mínimos, a fin de dejar exentos a los usuarios del sistema financiero con menores ingresos y con el fin de destinar dichos recursos a la financiación de vivienda nueva o usada. (Departamento Nacional de Planeación, 2002)

13.5. Año 2003

- ✓ **Ley 863:**

Artículo 18: Incrementa la tarifa del 3x1000 al 4x1000 de manera transitoria hasta el 2007.
(Congreso de Colombia, 2003)

El gobierno argumenta que es con el fin de subsidiar la universalización del acceso a crédito para los sectores más populares. (NoticiasUnoColombia, 2014)

13.6. Año 2006

- ✓ **Ley 1111:** Establece la tarifa del 4x1000 como permanente.

Artículo 4°: Modifica el artículo 115 del Estatuto Tributario permitiendo la deducción del 25% de los pagos realizados por concepto del GMF sobre la declaración de renta. (Congreso de Colombia, 2006)

1.1. Año 2010

- ✓ **Ley 1430 del 29 de diciembre:** Argumenta que el 25% de los dineros recaudados por concepto del GMF en los años 2012 y 2013 serían utilizados para fortalecer el fondo de calamidades y atender a los damnificados de la ola invernal del 2010 y 2011, además establece la reducción del GMF, así:

Artículo 3°: “ELIMINACIÓN GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS. Adiciónase el artículo 872 del Estatuto Tributario con los siguientes incisos y párrafos:

“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2x1.000) en los años 2014 y 2015
- Al uno por mil (1x 1.000) en los años 2016 y 2017
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.

PARÁGRAFO. A partir del 1° de enero de 2018 derógase las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros”.

(Congreso de Colombia, 2010)

13.7. Año 2013

- ✓ **Ley 1694 del 17 de diciembre:** Reafirma la tarifa del GMF en 4x1000 y establece su reducción, así:

Artículo 1°: “La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2x1.000) en el año 2015
- Al uno por mil (1 x 1.000) en los años 2016 y 2017
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.

PARÁGRAFO. A partir del 10 de enero de 2018 deróguense las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros”. (Congreso de Colombia, 2013)

13.8. Año 2014

- ✓ **Ley 1739 del 23 de diciembre:** Reafirma nuevamente la tarifa del GMF en 4x1000 y establece permanencia durante cuatro años más, estableciendo su reducción, así:

Artículo 45: La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al tres por mil (3 x 1.000) en el año 2019.

- Al dos por mil (2 x 1.000) en el año 2020.

- Al uno por mil (1 x 1.000) en el año 2021.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2022 deróguense las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros."

(Congreso de Colombia, 2014)

Según el (Periodico El Nuevo Siglo, 2014) el gobierno sustento la presencia del GMF durante cuatro años más con el fin de financiar la paz, la equidad y la educación.

13.9. Año 2016

- ✓ **Ley 1819 del 29 de diciembre: Artículo 214:** Establece nuevamente como fija la tarifa del 4x1000. (Congreso de Colombia, 2016)

13.10. Año 2018

- ✓ **Ley 1943 del 28 de diciembre: Artículo 76°:** Establece la deducción del 50% del GMF en la declaración de Renta, que hubiese sido cancelado por los contribuyentes independiente de si estuvo relacionada o no con su actividad económica. (Congreso de Colombia, 2018),

Observación: Recientemente la ley de financiamiento que implementaba esta deducción fue declarada como inexecutable por el congreso de la Republica por lo cual esta deducción en una total incertidumbre.

13.11. Estatuto Tributario Año 2019

- ✓ **Art. 870 Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF:** Créase como un nuevo impuesto, a partir del primero (1o.) de enero del año 2001, el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.
- ✓ **Art. 871 Hecho Generador del GMF:** El hecho generador del Gravamen a los Movimientos Financieros lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia.
- ✓ **Art. 872 Tarifa del Gravamen de los Movimientos Financieros:** La tarifa del gravamen de los movimientos financieros será del cuatro por mil (4x1000).
- ✓ **Art. 873 Causación:** El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.
- ✓ **Art. 874 Base Gravable:** La base gravable del Gravamen a los Movimientos Financieros estará integrada por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos.
- ✓ **Art. 875 Sujetos Pasivos del GMF:** Serán sujetos pasivos del gravamen a los movimientos financieros los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria; así como las entidades vigiladas por estas mismas superintendencias, incluido el Banco de la República.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro.

✓ **Art. 876 Agentes de Retención del GMF:** *Actuarán como agentes retenedores y serán responsables por el recaudo y el pago del GMF, el Banco de la República y las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria en las cuales se encuentre la respectiva cuenta corriente, de ahorros, de depósito, derechos sobre carteras colectivas o donde se realicen los movimientos contables que impliquen el traslado o la disposición de recursos de que trata el artículo 871.*

✓ **Art. 877 Declaración y pago del GMF:** *Los agentes de retención del GMF deberán depositar las sumas recaudadas a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en el formulario que para este fin disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

La declaración y pago del GMF deberá realizarse en los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

✓ **Art. 878 Administración del GMF:** *Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del Gravamen a los Movimientos Financieros a que se refiere este Libro, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la*

investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia.

Así mismo, la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones contempladas en dicho Estatuto, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como aquellas referidas a la calidad de agente de retención, incluida la de trasladar a las autoridades competentes el conocimiento de posibles conductas de carácter penal.

Para el caso de aquellas sanciones en las cuales su determinación se encuentra referida en el Estatuto Tributario a mes o fracción de mes calendario, se entenderán referidas a semana o fracción de semana calendario, aplicando el 1.25% del valor total de las retenciones practicadas en el respectivo período, para aquellos agentes retenedores que presenten extemporáneamente la declaración correspondiente.

✓ **Art. 879 Exenciones:** Las principales exenciones que presenta este artículo son:

(1) Transferencias al mes que no superen los 350UVT (\$11'994.500 para el año 2019) en una cuenta marcada como exenta por el usuario del sistema financiero, para efectos de la misma solamente puede una cuenta marcada como exenta. (2) Los pensionados pueden contar con dos cuentas marcadas como exentas del gravamen una en la cual les sea consignada su mesada pensional siempre y cuando no supere los 41UVT (\$1'405.070 para el año 2019) mensuales y otra con las características de la primera exención descrita. (3) Las transferencias realizadas entre cuentas de un mismo y único titular en el mismo establecimiento bancario. (4) La disposición de giros provenientes del exterior por un

máximo de 60UVT (\$2´056.200) (5) Las transacciones que se realicen con los recursos de subsidio de vivienda asignados por el gobierno o las cajas de compensación familiar.

- ✓ *Art. 880 Agentes de Retención del GMF en operaciones de cuenta de depósito: En armonía con lo dispuesto en el artículo 876 del presente Estatuto, cuando se utilicen las cuentas de depósito en el Banco de la República para operaciones distintas de las previstas en el artículo 879 del Estatuto Tributario, el Banco de la República actuará como agente retenedor del Gravamen a los Movimientos Financieros que corresponda pagar por dicha transacción a la entidad usuaria de la respectiva cuenta.*
- ✓ *Art. 881 Devolución del GMF: Las sociedades titularizadoras, los establecimientos de crédito que administren cartera hipotecaria movilizada, y las sociedades fiduciarias, tendrán derecho a obtener la devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros que se cause por la transferencia de los flujos en los procesos de movilización de cartera hipotecaria para vivienda por parte de dichas entidades, a que se refiere la Ley 546 de 1999, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. (Gobierno de Colombia, 2019)*

14. Metodología

14.1. Enfoque de la Investigación

Dado que se requiere analizar la evolución, el manejo y el impacto que ha generado el GMF en la economía colombiana y a la vez realizar una comparación con la realidad de dicho gravamen en Colombia y otros países a través del análisis de diferentes estudios e investigaciones, que ya han sido realizados con anterioridad, efectuando así, una recopilación de información de fuentes

científicas acerca de la creación, evolución, modificaciones e impactos de GMF, llegando finalmente a realizar un estudio de la opinión y conclusiones de los diversos autores y de algunos ciudadanos y empresarios del común, logrando así emitir finalmente unas conclusiones y una opinión personal acorde al análisis anteriormente efectuado.

El enfoque cualitativo:

Según (Canive, 2019) el método de investigación cualitativo es aquel que se basa en la recolección de información, la observación del comportamiento natural y discursos que buscan finalmente generar una interpretación subsecuente de resultados, así mismo (Rodríguez, 2011) en su estudio realizado para la revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo *“Silogismo”* argumenta que la investigación cualitativa es aquella que *“esencialmente desarrolla procesos en términos descriptivos e interpreta acciones, lenguajes, hechos funcionalmente relevantes y los sitúa en una correlación con el más amplio contexto social”*.

14.2. Tipo de Estudio

Dado que el objetivo del estudio ha sido analizar la evolución y el impacto que ha generado en la economía colombiana la implementación del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) a través de la identificación e historia del mismo y se ha realizado su comparación con otros países de Latinoamérica y el uso del efectivo antes y después de la implementación del GMF, a lo cual se agregan otra serie de efectos provenientes de su aplicación se ha recurrido a un diseño de investigación descriptivo.

Según (Tovar, M., Babativa, D. y Reyes, G., 2019) en su guía para el desarrollo de una monografía desarrollada para los estudiantes de la fundación universitaria del AREANDINA una investigación descriptiva es aquella, que:

“Refiere e interpreta minuciosamente en tiempo, lugar y persona los eventos observados; relaciona las condiciones existentes, prácticas que prevalecen, opiniones, puntos de vista o actitudes, procesos en marcha, efectos experimentados, o tendencias que se desarrollan, prevalencia de eventos que se dan en el ciclo vital o las características propias de un daño o enfermedad. A la investigación descriptiva pertenecen: los estudios transversales y longitudinales” (Tovar, M., Babativa, D. y Reyes, G., 2019).

15. Unidad de Análisis

Como bien se ha dicho a lo largo del desarrollo de esta investigación, la unidad de análisis ha sido en todo momento determinar el impacto económico que ha causado el GMF en Colombia y en otros países, para este caso fueron seleccionados países donde ha existido dicho gravamen además de Colombia estos países son Argentina, Perú, Ecuador y Venezuela, de igual manera se ha buscado determinar dicho impacto por medio del análisis y estudio de otras investigaciones y que han sido realizadas a lo largo de su existencia como gravamen en los países seleccionados, teniendo en cuenta principalmente los estudios realizados en los últimos nueve años, además se han realizado acercamientos para realizar encuestas con el gerente de la Empresa Cirsa de Colombia SAS. La cual es una pyme con más de 20 años de experiencia en el sector del mantenimiento, comercialización, operación y explotación de toda clase de juegos localizados y que obviamente se ha visto afectada por el pago del GMF.

Así mismo se ha realizado un análisis por medio de ejemplos como los pagos de nómina que generalmente son un costo fijo mensual de las empresas y gracias a la investigación de (Pochziol, I.

Medina G., 2016) hemos podido conocer el impacto de este gravamen en la Industria de Cajas y Cajitas S.A.S. y la Productora de Alimentos S.A.S. entre los años 2008 y 2015.

Igualmente es importante agregar que durante el desarrollo de la presente investigación se han recogido conceptos de distintos autores los cuales hablan acerca de la razonabilidad, viabilidad, legalidad y aceptación del GMF en Colombia.

16. Categoría de Análisis

Tabla 3 Categorías de análisis de la investigación: análisis, evolución e impacto del GMF en Colombia y otros países

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PALABRAS CLAVE
Impuestos	Tipos de Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos Directos • Impuestos Indirectos • Impuestos Nacionales • Impuestos Departamentales • Impuestos Municipales
	Normatividad de los Impuestos en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia • Corte Constitucional - Sentencia C-734/02
	Principales Impuestos en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de Renta • IVA • Impuesto al Consumo • Impuesto a la Industria y Comercio • Impuesto Predial • GMF
Historia del GMF	Origen del GMF	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa Tobin • Especulación Financiera • Crisis Financiera de 1998 • UPAC
Impacto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)	Afectación Económica en las personal naturales y jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto • Personas naturales • Personas Jurídicas
	Gravamen a los Movimientos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Gravamen • Movimientos Financieros
El GMF en Colombia y otros Países	Algunos Países en los que ha estado presente el GMF	<ul style="list-style-type: none"> • El GMF en Argentina • El GMF en Colombia

		<ul style="list-style-type: none"> • El GMF en Ecuador • El GMF en Perú • El GMF en Venezuela
Reglamentación del GMF en Colombia	Normatividad del GMF en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 2330 de 1998 • Decreto 2331 de 1998 • Ley 508 de 1999 • Ley 633 de 2000 • Decreto 405 del 2001 • Ley 863 del 2003 • Ley 1111 del 2006 • Ley 1430 del 2010 • Ley 1694 del 2013 • Ley 1739 del 2014 • Ley 1819 del 2016 • Ley 1943 del 2018 • Estatuto Tributario Artículo 115 • Estatuto Tributario Artículos 870 al 881 • UVT

Tabla 3. El cuadro muestra las categorías en base a las cuales se ha desarrollado la presente investigación. Fuente: Propia

17. Procedimiento

Para el desarrollo de esta investigación se han consultado diversas fuentes que han permitido profundizar los conocimientos respecto al Gravamen de los Movimientos Financieros, para ello se ha acudido a la Biblioteca del Banco de la Republica en la cual ha sido factible verificar las publicaciones del periódico El Tiempo del 16, 17 y 18 de Noviembre de 1998, esto con el fin de lograr entender con mayor plenitud el contexto histórico que rodeaba al país en dicha época y como el pueblo colombiano recibió la noticia al día siguiente de la implementación del GMF, además en dicha biblioteca fue posible acceder a la publicación titulada “*Gravamen a los Movimientos Financieros. Acercamientos y comentarios mínimos para una discusión*” de las señoritas (Granados, M. y Lozano M., 2002) realizado para el centro de investigaciones socio-jurídicas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, posteriormente se ha acudido a las normas, reglamentos y

leyes que han tratado el tema del GMF y los artículos noticiosos y periodísticos que han dado las noticias acerca del mismo en su debido momento, de igual forma la investigación ha sido apoyada por medio de otras investigaciones de carácter científico a las cuales se ha logrado tener acceso por medio de plataformas como Scielo y Google Academics.

Los objetivos de esta investigación se han ido desarrollando conforme a los artículos e investigaciones analizadas hasta el momento, para ello primeramente se buscó identificar cual es el origen y la historia del Gravamen a los Movimientos Financieros, para lo cual ha sido necesario investigar un poco acerca del nobel de Economía James Tobin y bajo qué circunstancias dicho personaje propuso la implementación del ITF con el fin de prevenir los efectos negativos de la especulación financiera, posteriormente se logró determinar cuál fue el origen del GMF en Colombia a través del acceso a las publicaciones del periódico el Tiempo de los días en que se implementó el impuesto en Colombia, de igual manera la evolución del mismo ha sido constatada analizando otros estudios acerca del impuesto y estudiando directamente cuales han sido los decretos, leyes y Estatutos que lo han reglamentado y modificado a través de su historia en el país, misma forma a través del análisis de dichos estudios, algunas normativas y paginas oficiales de otros gobiernos ha sido factible constatar cual ha sido su evolución e impacto en países como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela y en base a ello realizar un estudio de diseño comparativo a fin de conocer las diferencias del impuesto entre Colombia y los países anteriormente nombrados. Con base a lo anterior y el análisis de entrevistas realizadas por parte de revistas y periódicos de gran reconocimiento a nivel nacional a personajes importantes como exdirectores de la ASOBANCARIA, candidatos presidenciales, economistas de gran renombre y algunos columnistas con conocimiento del campo, además de otros datos entregados por la ASOBANCARIA en proyectos de gran renombre como el proyecto “F” del año 2017 en el cual se lleva a cabo un

diagnóstico del uso del Efectivo en Colombia, se ha logrado determinar cuál es el impacto real de este gravamen más allá de los 4 pesos generados por cada mil de una transacción financiera.

Finalmente, se han hecho acercamientos con el gerente de la Pyme Cirsa de Colombia S.A.S. ha fin de llevar a cabo encuestas y profundizar un poco más acerca del GMF y su impacto económico.

De igual manera se han estudiado posturas que buscan determinar aspectos como la razonabilidad, viabilidad, legalidad y aceptación del GMF en Colombia, entre estas destacan posturas como la de (Granados, M., Ibarra, M., 2002) quienes arguyen que el GMF es un impuesto que no permite que se dé cumplimiento al principio de la equidad y además entorpece la progresividad del sistema financiero y de la economía misma, lo que en otras palabras significaría que dicho gravamen sería inconstitucional ya que el artículo 363 de la constitución política plantea la equidad como uno de los principios del sistema tributario, por otro lado está la (Sentencia C-734/02, 2002) la cual declara que *“es posible favorecer un principio incluso afectando el otro, sin que ello sea inconstitucional”* en referencia al principio de la eficiencia por sobre el de la equidad, lo cual de cierta manera podría ser analizado desde el punto de vista establecido por (Noriega S. , 2018) el cual menciona que el GMF no deja de ser atractivo a los ojos del gobierno debido a su fácil recaudo y que a pesar de sus consecuencias negativas como el incremento de transacciones clandestinas que coadyuvan a fortalecer la inseguridad y dificultan establecer un control efectivo sobre el dinero, el gobierno pareciese *“regirse bajo la ley del menor esfuerzo”*, esta afirmación respecto al incremento de *“transacciones clandestinas”* es decir el incremento del uso del efectivo coincide con lo mencionado por (ASOBANCARIA, 2017) la cual muestra el incremento en el uso del efectivo desde 1998 momento en el cual se implementa el GMF en ese entonces denominado ITF al sistema tributario del país; por otro lado (Rao Iregui, 2011) justifica que dicho impuesto tiene una serie de aspectos positivos como negativos uno de ellos como hemos visto anteriormente es su fácil

recaudo y el otro es la generación de un flujo permanente de recursos para el estado, pero que al mismo tiempo promueve la des bancarización el uso excesivo del efectivo, disminuye la capacidad de ahorro e inversión, a la vez que distorsiona los precios de los productos y servicios y deteriora la rentabilidad presente en los productos financieros; (Castañeda, 2015) agrega que el incremento del uso del efectivo dificulta a la vez la fiscalización y facilita la corrupción y la evasión de impuestos, en coincidencia con (Londoño, 2013) y (EL TIEMPO, 2018) quienes demuestran que el dinero que se pierde en el país debido a la corrupción es mayor al recaudado por el GMF, lo que podría llevar a la conclusión expresada por (Castañeda, 2015) con respecto a la necesidad eliminar este tipo de impuestos y optar por medidas que verdaderamente busquen no solo disminuir la evasión sino que además ataquen directamente la corrupción, que según (ASOBANCARIA, 2017) pareciere haber hecho metástasis en el país debido a que se ha esparcido por las instituciones; lo anterior, nos podría llevar a preguntarnos ¿Será realmente viable, razonable y legal colocar el principio constitucional de la eficiencia por sobre el de la equidad? O dicho de otra forma ¿Será realmente viable, razonable y legal el 4x1000?, después de todo, sería importante mirar a nuestros vecinos y entender por qué en estos países e inclusive más allá de nuestro continente por allá en Europa los impuestos sobre las transacciones financieras o bien han sido eliminados o por lo menos han sufrido una estructuración totalmente diferente a la que se maneja en Colombia, mucho más parecida en algunos casos a la expuesta inicialmente por el premio Nobel de Economía James Tobin (Noriega S. , 2018) - (Domínguez, J. López, J., 2017).

Espacio dejado en blanco intencionalmente favor verificar siguiente página

Table 4 Resumen de los Principales impactos del GMF

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POSTURAS EVIDENCIADAS							
AUTOR	OBSERVACIONES	EXPERIENCIA EN OTROS PAÍSES	IMPACTOS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	IMPACTO SOBRE LAS EMPRESAS	IMPACTO EN LA ECONOMÍA	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS NEGATIVOS
(Pochziol, I. Medina G., 2016)	Examina el caso de dos empresas la empresa Cajas y Cajitas S.A.S. (\$393 067.206) y la Productora de alimentos S.A.S. (\$86 249.817) y el valor pago por concepto del GMF entre el 2008 y 2015.		Dificulta el acceso de la población informal al sistema financiero	Desestabiliza la economía de las empresas haciéndolas menos competitivas.	Debido a su fácil recaudo el gobierno ha ignorado los estudios que demuestran el impacto económico y social del GMF		Es un gravamen antitécnico y poco equitativo, que también dificulta el acceso de la población informal al sistema financiero.
(Rao Iregui, 2011)	Analiza las teorías de la crisis financiera de Estados Unidos en el 2008 y como esta sirvió para que la clase política colombiana lo propusiese como un impuesto permanente a fin de proteger al país de dicha crisis.		Distorsiona los precios de los productos y servicios. Deteriora la rentabilidad de los productos financieros.	Deteriora la rentabilidad de los productos financieros.	Promueve la desbancarización y el uso del efectivo.	Fácil recaudo y la generación de un flujo permanente de recursos para el estado.	Promueve la desbancarización, el uso excesivo del efectivo, disminuye la capacidad de ahorro y de inversión a la vez que distorsiona los precios de los productos y servicios y deteriora la rentabilidad presente en los productos financieros.
(Coelho, I. Ebrill, L. Summers, V., 2001)	Realizan una especie de Benchmarking entre Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en el cual analizan cuales fueron los factores que incidieron para que en estos países se implementase el ITF y cuales han sido sus experiencias con el mismo.	Su implementación se ha debido usualmente a crisis financieras y económicas.			En los países analizados impulso la desbancarización y fomento el uso del efectivo.		Dicho impuesto empujo a la desbancarización, impidiendo que el dinero pase por el sistema financiero y disminuyó considerablemente la rotación de las cuentas.
(Martínez, J. y Valencia J., 2018)	Realizan un estudio acerca del impacto del GMF en la velocidad del dinero.		Tiende a disminuir la rentabilidad generada por las cuentas de ahorro y otras figuras de inversión como CDT's y carteras colectivas; puede llegar a ocasionar que la rentabilidad se tome negativa debido a que como "impuesto cascada" incrementa los costos para las entidades bancarias y la inclusión financiera lo que también genera un incremento en las tasas de interés, dejando finalmente un fuerte impacto sobre las utilidades de las empresas y un aumento en la inflación nacional, dando como resultado una reducción en las transacciones y en la velocidad con la que circula el dinero.				Disminuye la rentabilidad por lo cual desestimula el ahorro y la inversión, genera un aumento inflacional y reduce la velocidad con la que circula el dinero.
(Jiménez, A. y Castro, P., 2016)	Realizan una investigación acerca del efecto del GMF en el Spread Bancario		El Spread bancario se ha visto disminuido ya que los costos operacionales de las entidades bancarias se hacen mayores y a razón de ello los intereses percibidos por los inversionistas y ahorradores son cada vez menores y en su contraparte conlleva a la recepción de mayores tasas de interés para los préstamos que realiza la banca.				Disminuye el Spread Bancario por lo cual desestimula el ahorro e incrementa las tasas de interés.

(Bello, L., Espitia, A. y Farfán C., 2013)	Realiza un recuento histórico del GMF en Colombia y analiza su impacto en el país, además señala la errónea creencia de que los movimientos de dinero equivalen a la capacidad de pago debido a que este se genera en repetidas ocasiones sobre una misma suma de dinero.		Traslada todos sus costos al usuario final.	Se cobra en repetidas ocasiones sobre una misma suma de dinero.	Conlleva al incremento en el uso del Efectivo y por ende a la informalidad.	Fácil recaudo y alta capacidad de liquidez para el gobierno.	Afecta el ahorro, la inversión, el empleo y el consumo debido al traslado de sus costos sobre el usuario final.
(Suárez, 2012)	Realiza un análisis del ITF y su aplicación en varios países de América Latina principalmente como Impuesto al Débito Bancario (IDB)	Los países que lo han implementado lo han hecho a fin de afrontar crisis financieras con excepción de Brasil el cual lo implemento buscando fortalecer el sector salud.				El mismo los datos que genera el impuesto han sido usados por Brasil para detectar evasiones sobre el impuesto de renta.	
(Castañeda, 2015)	Realiza un estudio sobre la importancia de los impuestos heterodoxos en Colombia analizando los impuestos al patrimonio y el GMF				Estimula el uso del efectivo lo cual dificulta la fiscalización, promueve la corrupción y la evasión de impuestos.	El GMF presento una solución temporal a la crisis financiera de 1998 sin embargo sostenerlo a través del tiempo lo hace dañino	Su daño sobre la economía obliga a su eliminación y al mismo tiempo a fortalecer la lucha contra la corrupción.
(Martínez, 2017)	Realiza una comparación entre las variaciones de la oferta monetaria y el recuento histórico del GMF en Colombia			Grava el acceso al sector financiero por parte de las PYMES.	Coadyuva al incremento del uso del efectivo y por ende la informalidad.		Es un impuesto regresivo, inequitativo, conlleva al aumento del uso del efectivo y a la informalidad.
(Noriega S., 2018)	Critica el GMF y pide al presidente Duque que "Acabe con 20 años de estupidez"		Aleja al ciudadano de los Bancos, conlleva a las personas a realizar transferencias ocultas del sistema incrementando la inseguridad y los asesinatos por parte de los "fleteros"	Se cobra en repetidas ocasiones.	Dificulta el control sobre el flujo del dinero lo cual es necesario para el gobierno.	Es un impuesto de fácil recaudo.	Es un impuesto que se puede cobrar en varias ocasiones tanto a empresas como a usuarios del sistema financiero y alejándolos del sistema financiero.

Tabla 4. El cuadro muestra un breve resumen comparativo entre los principales estudios y opiniones comparadas en el Marco Referencial.

Fuente: Propia

17.1. Diseño de Instrumentos

De acuerdo con los planteamientos efectuados en la presente investigación gran parte de la presente investigación se ha basado en la recopilación de información de fuentes científicas acerca de la creación, evolución, modificaciones e impactos de GMF en Colombia y otros países, sin embargo, es fundamental conocer la postura y opinión de algunos empresarios y algunas personas del común con el fin de poder comprender un poco más acerca del GMF y su impacto en las personas naturales y jurídicas.

A continuación, se plantea una herramienta de recolección de información, la cual será aplicada a una muestra de 20 personas naturales y 3 empresarios. con el propósito de conocer sus posturas acerca de diferentes tópicos planteados sobre el GMF.

Espacio dejado en blanco intencionalmente favor verificar siguiente página

17.1.1. Diseño de la Encuesta

A continuación, se presenta la estructura de la encuesta aplicada a un total de 20 personas naturales y 03 personas jurídicas, con el objetivo de conocer su opinión acerca del Gravamen a los movimientos financieros.

Esta encuesta hace parte de la investigación "ANÁLISIS, EVOLUCIÓN E IMPACTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN COLOMBIA Y OTROS PAÍSES", para ello solicito de la manera más respetuosa posible su apoyo y honestidad con respecto a los temas que se trataran a continuación, a fin que los resultados de la presente encuesta sean los más confiablemente posibles.

1. ¿Sabe que es el GMF o 4x1000?

Si

No

2. ¿Cree que el 4x1000 debe ser un impuesto permanente?

Si

No

No sabe, no responde

3. ¿Considera usted que el GMF beneficia a las empresas?

Si

No

4. ¿Considera usted que el GMF beneficia a las personas naturales?

Si

No

5. ¿Conoce cuál es el destino que le da el gobierno a los recursos recaudados bajo el concepto del 4X1000?

Si

No

6. ¿En promedio cuanto paga anualmente por concepto de 4x1000?

Menos de \$500.000

Entre \$500.000 y \$1'500.000

Entre \$1'500.000 y \$3'500.000

Más de \$3'500.000

7. ¿Considera que el GMF desincentiva el manejo de recursos monetarios a través del sistema financiero?

Si

No

8. ¿Considera que el uso del efectivo facilita el desarrollo de actividades ilícitas y de la corrupción?

Si

No

9. De las siguientes opciones, ¿Cual se acerca más a su percepción acerca del GMF o 4x1000 como impuesto?

- Excelente
- Bueno
- No le molesta
- Malo
- Desastroso

10. ¿Cree usted que el Estado le está dando un correcto uso y dirección al manejo del GMF?

- Si
- No

17.2. Plan de Análisis - Resultados

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó una encuesta a un total de 20 personas naturales y 03 personas jurídicas, entre las personas jurídicas se encuentra el Oficial de Cumplimiento de la empresa Cirsa de Colombia S.A.S., la Gerente Departamento de Importaciones de la Empresa Seeds & Flowers y la Gerente de la Empresa Vivero Naturaleza Exótica, a continuación, se presentan los resultados y análisis de la aplicación de dicha encuesta:

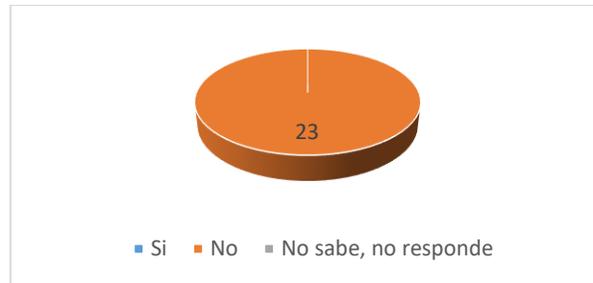
1. ¿Sabe que es el GMF o 4x1000?



Según la gráfica anterior se evidencia que el 100% de los encuestados conoce y tiene conocimiento acerca del GMF.

2. ¿Cree que el 4x1000 debe ser un impuesto permanente?

- Si
- No
- No sabe, no responde



De acuerdo con el grafico anterior el 100% de los encuestados consideran que el GMF no debe ser un impuesto permanente.

3. ¿Considera usted que el GMF beneficia a las empresas?

- Si
- No



Esta grafica nos deja ver como el 100% de los encuestados consideran que el GMF no beneficia a las empresas.

4. ¿Considera usted que el GMF beneficia a las personas naturales?

Si

No



La grafica anterior nos permite evidenciar como el 100% de las personas encuestadas consideran que el GMF tampoco beneficia a las personas naturales.

5. ¿Conoce cuál es el destino que le da el gobierno a los recursos recaudados bajo el concepto del 4X1000?

Si

No



La grafica anterior nos permite ver que el 96% de las personas encuestadas desconocen el destino que se le da al GMF, frente a un 4% que manifiesta tener conocimiento con respecto a que el 50% del dinero recaudado por el gobierno producto del GMF es destinado al desarrollo de obras públicas.

6. ¿En promedio cuanto paga anualmente por concepto de 4x1000?

- Menos de \$500.000
- Entre \$500.000 y \$1'500.000
- Entre \$1'500.000 y \$3'500.000
- Más de \$3'500.000



El grafico anterior permite analizar que un 61% del personal encuestado manifiesta pagar anualmente menos de \$500.000 por concepto de GMF, por otro lado, está un 26% que afirma pagar entre \$500.000 y \$1'500.000 frente a un 13% que manifiesta haber pagado una cifra superior a \$1'500.000 e inferior a \$3'500.000.

7. ¿Considera que el GMF desincentiva el manejo de recursos monetarios a través del sistema financiero?

- Si
- No



La grafica anterior nos permite ver que el 83% de las personas entrevistadas considera que el GMF desincentiva el manejo de dinero a través del sistema financiero, frente a un 17% quienes consideran que dicho impuesto no desincentiva el uso del sistema financiero.

8. ¿Considera que el uso del efectivo facilita el desarrollo de actividades ilícitas y de la corrupción?

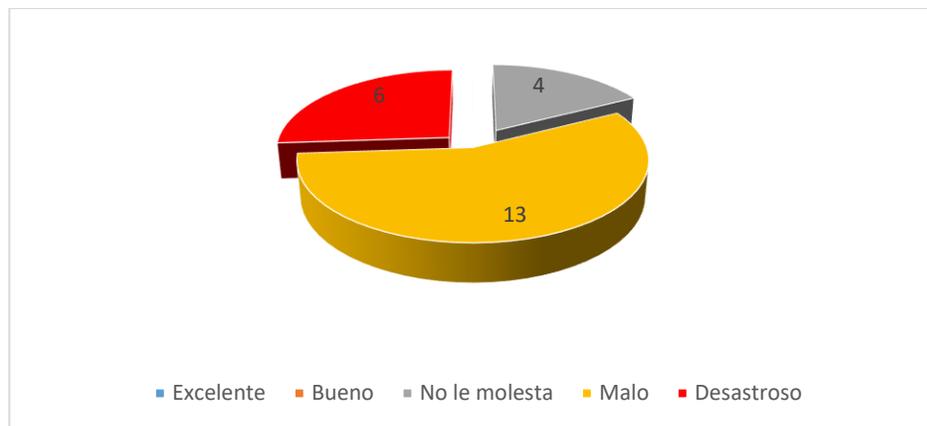
- Si
- No



El 78% del personal entrevistado señalan como una obviedad la relación que tiene el mayor uso del efectivo con el incremento de actividades ilícitas y de la corrupción pero que sin embargo, no dejan de considerar que el efectivo es necesario pero con un uso bastante menor al que actualmente existe en la sociedad colombiana; por otro lado, el 22% restante de la población entrevistada manifiestan que no encuentran relación entre el uso del efectivo y el desarrollo de actividades ilícitas o con la corrupción ya que consideran que el corrupto y el ladrón siempre se las terminaran ingeniando para continuar con sus fechorías.

9. De las siguientes opciones, ¿Cual se acerca más a su percepción acerca del GMF o 4x1000 como impuesto?

- Excelente
- Bueno
- No le molesta
- Malo
- Desastroso



Como podemos ver el 57% de la muestra entrevistada considera que el GMF es un impuesto malo ya que como muchos de ellos expresaron consideran ilógico que se les cobre un impuesto por manejar su dinero a través del sistema financiero, además el 26% de la población entrevistada lo consideran no menos que desastroso, finalmente un 17% de la población considera que no le molesta dicho gravamen ya que consideran que nos les afecta notablemente.

10. ¿Cree usted que el Estado le está dando un correcto uso y dirección al manejo del GMF?

- Si
- No



Finalmente, esta grafica nos permite notar que el 100% de la población entrevistada considera que el Estado no le da un correcto uso y dirección al manejo del GMF, muchos de ellos alegan que el dinero no se ve por ningún lado y a pesar de ello deben pagar un impuesto por tener acceso a su dinero y sus ahorros.

1.2. Discusión de Resultados

Como bien se dijo desde un principio la intencionalidad de este trabajo radicaba principalmente en analizar la evolución y el impacto que ha generado para las empresas y los ciudadanos la implementación del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), para ello se ha realizado la presente investigación analizando los distintos factores que han sido destacados por algunos estudios y críticos del mismo, apoyándonos a su vez en una relación comparativa con países como Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela que o bien han contado con dicho gravamen o que lo tienen actualmente, analizando además cual ha sido su aplicación y porque dicho impuesto fue considerablemente modificado y/o eliminado en los mismos.

Como hemos podido ver se ha encontrado que el principal impacto que ha generado el GMF no solamente en Colombia, sino que también en países como Venezuela y Perú ha sido un considerable aumento en el uso del efectivo el cual ha sido constatado basándonos en los históricos que maneja el Banco de la República y que cita en su análisis del denominado proyecto “F” de la

(ASOBANCARIA, 2017), a su vez esto conlleva otra serie de consecuencias o efectos negativos en la economía como el aumento de la inseguridad y asesinatos por parte de los fleteros tal y como lo señala (Noriega S. , 2018) o las facilidades de la corrupción, el sostenimiento de ejércitos ilícitos y la dificultad por parte del gobierno para realizar un seguimiento debido a la proveniencia del dinero facilitando incluso el lavado de dinero; este incremento en el uso del efectivo se debe a que precisamente el GMF es un impuesto que se genera por hacer uso del sistema financiero y la manera de evadirlo es simplemente haciendo uso del efectivo, situación que al mismo tiempo concuerda con la conjetura presentada por (Rao Iregui, 2011) el cual afirma que el 4x1000 es un impuesto que promueve la des bancarización, dificulta el ahorro y la falta de recursos en las empresas para realizar la inversión al interior de las mismas, esto último puede tener coherencia con lo expresado por (Martinez, J. y Valencia J., 2018) quienes manifiestan que dicho gravamen genera una especie de efecto “cascada”, ya que se genera en los diferentes procesos que llevan a cabo las empresas y además disminuye su competitividad a la vez que conlleva a que los bancos aumenten las tasas de interés haciendo que las empresas sean menos competitivas; finalmente, otro de los impactos que podemos destacar producto de este gravamen es que genera una especie inflación por dos lados; primeramente al generarse como un impuesto tipo “cascada” incrementa el costo final de los productos y servicios, así mismo, al incrementar la circulación del efectivo en el mercado, lo cual necesariamente conlleva una disminución del dinero disponible en el sistema financiero incrementando nuevamente la inflación conllevando a una disminución en el poder adquisitivo de las personas naturales y jurídicas.

Todo lo anterior se ha logrado evidenciar a lo largo de la presente investigación a la vez que durante el desarrollo de las encuestas se dejó ver como las personas tanto naturales como jurídicas

tomadas como muestra en la presente investigación, tienen en su gran mayoría una perspectiva negativa con respecto al GMF a la vez que encuentran inconveniente que este sea un gravamen de carácter permanente y en su gran mayoría lo ven como un factor que conlleva al incremento del uso del efectivo y las consecuencias que este incremento del efectivo genera, ya que por un lado disminuye el poder adquisitivo de las personas naturales al generar un incremento en el costo final de los productos y servicios, así mismo por el lado de las empresas puede hacerla menos competitivas en el exterior, al mismo tiempo que hace que el país sea menos atractivo para la inversión extranjera.

Finalmente, esta investigación se delimito por el análisis y estudio de otros escritos e investigaciones a la vez que se realizó encuestas a personas naturales y jurídicas con el fin de poder verificar, confirmar o negar los efectos asociados a dicho impuesto y conocer la percepción de las personas del común y de algunas empresas con respecto al mismo; sin embargo, las principales limitaciones de esta investigación ha sido la dificultad para establecer relaciones con más empresas lo cual hubiese facilitado la recolección de un muestreo de personas jurídicas mayor y el tiempo, el cual al ser limitado impide la consecución de un muestreo mayor en la encuesta.

18. Conclusiones

- ✓ Los impuestos juegan un papel fundamental en el desarrollo y progreso de cualquier sociedad ya que gracias a estos es posible que el gobierno se mantenga en pie a la vez que brinda educación, salud y seguridad a sus ciudadanos.
- ✓ La implementación de cualquier impuesto debe ser cuidadosa ya que una implementación irresponsable y antitécnica puede generar mayores efectos negativos que recaudo, de echo puede llegar a disminuir el recaudo, estos tipos de impuestos de la mano con la corrupción pueden dejar en la bancarrota inclusive a las más grandes de las naciones como en su momento ocurrió con Roma.
- ✓ El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) fue inicialmente una propuesta del Nobel de Economía James Tobín la intención del mismo era la de desestimular las transacciones especulativas con Divisas en el mercado financiero; sin embargo, Colombia lo ha aplicado de una forma totalmente distinta lo que afecta la economía interna del país.
- ✓ El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto que fue implementado mediante el decreto 2331 de 1998 a raíz de la crisis económica y social que atravesaba el país en la década de los 90, su implementación fue inicialmente planteada como una solución temporal, pero nada más falso que esto, ya que hoy día más de 20 años después aún seguimos pagándolo.
- ✓ El GMF es un impuesto antitécnico ya que obstaculiza el acceso al sector financiero tanto para las empresas como para las personas naturales.

- ✓ El GMF no coadyuva al crecimiento y desarrollo del país, antes, por el contrario, lo empuja a tiempos pasados donde la única forma de pago valida era el dinero en efectivo, después de todo aquí se logró demostrar como desde su implementación en Colombia se incrementó el uso de efectivo.
- ✓ El GMF disminuye el SPREAD Bancario lo que finalmente se convierte en una disminución de tasas de interés percibidas por los ahorradores e inversionistas del sistema financiero y al mismo tiempo incrementa las tasas de interés pagadas por las personas naturales y jurídicas deudoras de las entidades financieras.
- ✓ El GMF desestimula el ahorro ya que además de disminuir el SPREAD bancario, también se genera al momento de retirar o transferir el dinero producto del ahorro.
- ✓ El incremento en el uso de Efectivo incrementa la inseguridad, facilita la corrupción, el financiamiento y sostenimiento de grupos armados ilegales, de bandas criminales y la evasión de impuestos.
- ✓ El GMF es un impuesto tipo “cascada”, debido a que se puede generar en varias ocasiones sobre una misma suma de dinero, o en todos los procesos que llevan a cabo las empresas para su operación, lo que al mismo tiempo las hace menos competitivas.
- ✓ El GMF puede incrementar la inflación en dos ocasiones, la primera debido al aumento de los gastos y costos operativos de las empresas y la segunda debido a la disminución del dinero que circula en el sistema financiero.

- ✓ En varias ocasiones diferentes candidatos a la presidencia han prometido eliminar el 4x1000, ya que este afecta la economía sin embargo al llegar al poder unos lo han sostenido y otros lo han incrementado.
- ✓ Situaciones como el terremoto del Eje Cafetero en 1999, la posibilidad de una nueva crisis financiera en 2001, el subsidio para garantizar el acceso al libre crédito para los sectores menos favorecidos en el 2006, la burbuja inmobiliaria de Estados Unidos en el 2008, la ola invernal de los años 2010 y 2011 y el proceso de paz recientes han sido los justificantes para que el GMF se sostenga a través del tiempo.
- ✓ Son agentes retenedores del GMF las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Valores de Economía Solidaria de Colombia.
- ✓ Países como Argentina, Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela e inclusive la Unión Europea han tenido experiencias con el GMF, sin embargo, los efectos negativos que el mismo genera los ha obligado a modificarlo o eliminarlo.
- ✓ El gobierno debe considerar seriamente eliminar el GMF del sistema tributario y combatir realmente la corrupción del país, en lugar de intentar dar paños de agua fría cuando cada ocho días sale una nueva noticia sobre corrupción.

Finalmente, y como conclusión aparte la Corte Constitucional ha mencionado la posibilidad de sacrificar un principio en la creación de impuestos para beneficiar otro principio, la pregunta que cabe hacerse aquí es, ¿Vale realmente la pena sacrificar los principios de equidad y progresividad para beneficiar solamente al principio de Eficiencia? Eso considero, ya será tema para otra investigación.

19. Recomendaciones

- ✓ Si deseas realizar una investigación del GMF y su impacto en Colombia es recomendable profundizar en el estudio y análisis de los principios que rigen el estatuto tributario acorde con la constitución política esencialmente la equidad, eficiencia y progresividad.

- ✓ Ampliar el tamaño de la muestra con respecto a personas jurídicas.

- ✓ Analizar profundamente como la alta circulación de efectivo y el bajo uso del sistema financiero afectan la economía del país y como puede generar a la vez una inflación aún mayor.

20. Bibliografía

- ACCOUNTER. (2014, Junio 24). *ACCOUNTER*. From La verdadera historia del 4X1000: <https://www.accounter.co/actualidad/la-verdadera-historia-del-4x1000.html>
- ACH Colombia. (2019, Abril 15). *Hacia donde se van los impuestos que pagamos los colombianos*. From ACH Colombia: <https://blog.achcolombia.com.co/impuestos-que-pagamos-en-colombia/>
- ACTUALÍCESE . (2014, Mayo 30). *Características del impuesto sobre las ventas -IVA-*. From ACTUALÍCESE.com: <https://actualicese.com/caracteristicas-del-impuesto-sobre-las-ventas-iva/>
- AGT ABOGADOS. (2019, Enero 14). *¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR DELITO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS?* From ALVIAR GONZALEZ TOLOSA ABOGADOS: <https://www.agtabogados.com/blog/cuales-son-las-sanciones-por-delito-de-evasion-de-impuestos/>
- Aguera, J. y García, J. (2000). *Distorsiones al Sistema Financiero Internacional. Un Impuesto Sobre las Transacciones Financieras en Divisas Como Alternativa*. From http://semwes.org/sites/default/files/revistas/rem2_2.pdf
- Andreas Faust, L. V. (2001). *revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve*. From El impuesto al débito bancario: El caso venezolano: <http://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temasdecoyuntura/article/view/1734>
- ASOBANCARIA. (2017). *Proyecto F: Diagnóstico del uso del efectivo en Colombia*. Bogotá D.C.: ASOBANCARIA.
- AulaFacil. (2019). *AulaFacil.com*. From <https://www.aulafacil.com/cursos/genero/como-realizar-un-trabajo-de-investigacion-social/definiendo-un-marco-conceptual-desde-donde-investigar-i-14852>
- Bancolombia. (2019, Enero 19). *Bancolombia*. From Impactos Fiscales de la Ley de Financiamiento: <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/impactos-fiscales-ley-financiamiento-2019>
- BanESCO. (2019). *BanESCO Contigo*. From Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF): <https://www.banESCO.com/lo-nuevo/comunicados-de-interes/impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras>
- Banrepcultural. (2019). *Banrepcultural*. From La UPAC: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/UPAC_y_UVR
- Banrepcultural. (2019). *Red Cultural del Banco de la República en Colombia*. From Agregados Monetarios: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Agregados_monetarios
- Bartlett, B. (1994). *HOW EXCESSIVE GOVERNMENT KILLED ANCIENT ROME*. From Cato Journal: <https://www.cato.org/sites/cato.org/files/serials/files/cato-journal/1994/11/cj14n2-7.pdf>

- Beatty, A. (2010, Abril 14). *Reviista Forbes*. From A Short History Of Taxes: <https://www.forbes.com/2010/04/14/tax-history-law-personal-finance-tax-law-changes.html#72d3da401cf8>
- Bedoya, A. M. (2015). *Breve Historia de los Impuestos en Colombia*. From Lifeder : <https://www.lifeder.com/historia-impuestos-colombia/>
- Bello, L. , Espitia, A. y Farfán C. (2013). *Unipiloto*. From Universidad Piloto de Colombia - Evolución del Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia entre 200 y 2010: <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/3560/00001140.pdf?sequence=1>
- Bolaños, L. F. (2018, Agosto 10). *La Republica*. From Conozca cómo ha sido la evolución del impuesto del 4X1.000 en 20 años: <https://www.larepublica.co/finanzas/asi-ha-ha-sido-la-evolucion-del-4x1000-en-20-anos-y-las-propuestas-que-estan-en-la-mesa-2758394>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2019). *¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio?* From Cámara de Comercio de Bogotá: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>
- Canive, T. (2019). *Metodo de Investigación Cualitativo*. From Sinnaps: <https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa>
- Capital.com. (2019). *¿Qué es la iliquidez?* From Capital.com: <https://capital.com/es/iliquidez-definicion>
- Cardenas, P. (2003, 12 15). *Revista Semana*. From Los efectos del 4 por mil: <https://www.semana.com/opinion/articulo/los-efectos-del-mil/62511-3>
- Castañeda, V. M. (2015). *Utadeo*. From ¿Qué tan importante son los impuestos heterodoxos en Colombia?: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/1494/T139%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Penal - Art.402. (2019). *Artículo 402. Omision del agente retenedor o recaudador*. From Código Penal - Art.402: https://leyes.co/codigo_penal/402.htm
- Coelho, I. Ebrill, L. Summers, V. (2001). *Bank Debit Taxes in Latin America-An Analysis of Recent Trends*. From International Monetary Fund: [https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=0iLqpJ6DwPIC&oi=fnd&pg=PA3&dq=Coelho+I.,+Ebrill+L.+y+Summers+V.+\(2001\)+%E2%80%9CBank+debit+taxes+in+Latin+America:+An+Analysis+of+Recent+Trends%E2%80%9D,+IMF+Working+paper,+N.+67,+pp.+1-34+&ots=2nJNvz6DFv&sig](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=0iLqpJ6DwPIC&oi=fnd&pg=PA3&dq=Coelho+I.,+Ebrill+L.+y+Summers+V.+(2001)+%E2%80%9CBank+debit+taxes+in+Latin+America:+An+Analysis+of+Recent+Trends%E2%80%9D,+IMF+Working+paper,+N.+67,+pp.+1-34+&ots=2nJNvz6DFv&sig)
- Congreso de Colombia. (1999, Julio 29). From Ley 508 de 1999: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1695449>
- Congreso de Colombia. (2000, Diciembre 29). *Gestor Normativo*. From Ley 633 de 2000: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6285>
- Congreso de Colombia. (2003, Diciembre 29). *Secretaria del Senado*. From IEY 863 DE 2003: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0863_2003.html

- Congreso de Colombia. (2006, Diciembre 27). *Secretaria del Senado*. From Ley 1111 de 2006:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html
- Congreso de Colombia. (2010, Diciembre 29). *Presidencia de la Republica*. From Ley 1430 del 2010: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley143029122010.pdf>
- Congreso de Colombia. (2013, diciembre 17). *Presidencia de la Republica*. From Ley No.1694:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201694%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>
- Congreso de Colombia. (2014, Diciembre 23). *Presidencia de la Republica*. From Ley 1739 de 2014:
<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>
- Congreso de Colombia. (2016, Diciembre 29). *Secretaria del Senado*. From Ley 1819 de 2016:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html
- Congreso de Colombia. (2018, Diciembre 28). *Secretaria del Senado*. From Ley 1943 de 2018:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html
- Constitución Política de Colombia . (1991, Junio 13). *Artículo 150*. From Corresponde al Congreso hacer las leyes.: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-6/capitulo-3/articulo-150>
- Constitución Política de Colombia. (1991, Junio 13). *Artículos 338 y 215*. From Constitución Política de Colombia: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-7/capitulo-6/articulo-215>
- Constitución Política de Colombia. (1991, Junio 13). *Constitución Política de Colombia*. From Constitución Política de Colombia - Art. 95 - Numeral 9°:
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95>
- Cuartas, A. M. (2010, Mayo 28). *eafit.edu.co*. From El UPAC y la UVR: Aspectos Generales Sobre el Origen y Desarrollo del Credito Hipotecario en Colombia:
<http://www.eafit.edu.co/revistas/revistamba/Documents/upac-uvr.pdf>
- Definición.DE. (2019). *Definición.DE*. From Definición de Impacto Económico:
<https://definicion.de/impacto-economico/>
- Definición.DE. (2019). *Definición.DE*. From Definición de Impositivo:
<https://definicion.de/impositivo/>
- Departamento Nacional de Planeación. (2002). *DNP*. From Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (II):
[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20\(II\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20(II).pdf)
- DIAN . (2019). *REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL*. From DIAN:
<https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/Listado%20completo%20IVA%20Canasta%20Familiar.pdf>
- DIAN. (2018, Diciembre 12). Comunicado de prensa No.245. *DIAN FIJA EL VALOR DE LA UVT PARA EL AÑO 2019*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- DIAN. (2019). *Calendario Tributario 2019*. From DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: <https://www.dian.gov.co/Paginas/CalendarioTributario.aspx>
- Dinero. (2019, Enero 08). *Revista Dinero*. From ¿Qué es la UVT y por qué ahora todos deben conocerla?: <https://www.dinero.com/economia/articulo/que-es-la-uvt-y-por-que-ahora-todos-deben-conocerla/275016>
- Domínguez, J. Lopéz, J. (2017). *Universidad de Alcalá*. From Insituto Universitario de Análisis Económico y Social: https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/29017/impuesto_dominguez_IAESDT_2017_N01.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Eco-Finanzas. (2019). *Velocidad del Dinero*. From Eco-Finanzas: https://www.eco-finanzas.com/diccionario/V/VELOCIDAD_DEL_DINERO.htm
- EL TIEMPO . (2016). *¿Para dónde se van los impuestos que usted paga?* From EL TIEMPO : <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/a-donde-va-los-impuestos-que-usted-paga/15989297/1/index.html>
- EL TIEMPO. (1998, Noviembre 17). Todos los usuarios del sistema financiero pagarán el precio de la crisis. *Emergencia Económica*.
- EL TIEMPO. (2001, Abril 25). *EL TIEMPO*. From QUÉ ES LA DTF: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-541703>
- El Tiempo. (2001, Abril 25). *Qué es la DTF*. From El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-541703>
- EL TIEMPO. (2010, Octubre 04). *EL TIEMPO*. From La tasa DTF cayó al nivel más bajode la historia: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4170697>
- EL TIEMPO. (2014, Diciembre 26). *¿Como funcionan los impuestos? Todo lo que deberías saber acerca de la reforma tributaria*. From YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=7jZnpfliWvM>
- EL TIEMPO. (2018, Abril 11). *La 'corrupción creativa' se devora al país*. From EL TIEMPO: <https://www.eltiempo.com/datos/cuanto-dinero-se-pierde-en-colombia-por-corrupcion-169180>
- EL TIEMPO. (2019, Enero 25). *YouTube*. From Documental: El día que la tierra tembló - 20 años del Terremoto del Eje Cafetero: <https://www.youtube.com/watch?v=0CuhItyilnA>
- elEconomista.es. (2019). *elEconomista.es - Diccionario de Economía*. From Agregados Monetarios: <https://www.economista.es/diccionario-de-economia/agregados-monetarios>
- Emprender Simple. (2019, Febrero 10). *YouTube*. From IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS (Impuesto al Cheque) Argentina 2019 | Emprender Simple: <https://www.youtube.com/watch?v=EqlL6T0lLgE&t=217s>
- encolombia. (2019). *Impuestos en Colombia*. From encolombia: <https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/impuestoencolombia/>
- Entre Gente Huancayo. (2019, Mayo 27). *YouTube*. From Segmento Tributario: ITF Impuesto a las Transacciones Financieras: <https://www.youtube.com/watch?v=G81EgLuUML8>

- Espitia, J. , Ferrari, C. , Hernández, G. , Reyes, L. , Zafra, G. , Hernández, I. , González J. (2017). *Scielo*. From Sobre la Reforma Tributaria Estructural que se :
<http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v19n36/0124-5996-rei-19-36-00149.pdf>
- Estatuto Tributario Art. 239-1. (2019). *Art. 239-1. Renta líquida gravable por activos omitidos o pasivos inexistentes*. From Estatuto Tributario: <https://estatuto.co/?e=991>
- Fernández, A. G. (2018). *Universidad Pontificia Comillas*. From Impuesto a las Transacciones Financieras - La Limitación de la Especulación:
<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/23151/1/TFG%20-%20Garcia%20Fernandez%2C%20Antonio.pdf>
- FINANCIALRED. (2010, Marzo 24). *¿Que es el SPREAD bancario?* . From FINANCIALRED:
<http://finacialred.com/que-es-el-spread-bancario/>
- Finanzas Personales. (2013, Octubre 23). *Finanzas Personales*. From ¿Hacia dónde van los impuestos?: <https://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/que-hace-dian-impuestos/51746>
- Fondo Monetario Internacional. (2001, Noviembre). *¿Qué es el Fondo Monetario Internacional?*
 From Fondo Monetario Internacional:
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/exrp/what/spa/whats.pdf>
- García, L. (2016, Abril 12). *YouTube*. From Impuesto al Debito Bancario e Impuesto a los Activos Empresariales: <https://www.youtube.com/watch?v=QmAjkRNFISU>
- Gerencie.com. (2017, Octubre 23). *Impuestos Directos e Indirectos*. From Gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>
- Gerencie.com. (2017, Octubre 18). *Origen de los impuestos*. From Gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>
- Gerencie.com. (2019, Febrero 23). *¿Qué es una divisa?* From Gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/divisa.html>
- Gobierno de Colombia - Ley 905. (2004, Agosto 02). *secretariasenado.gov.co*. From Ley 905 de 2004: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0905_2004.html
- Gobierno de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. In G. d. Colombia, *Art. 215*. Bogotá D.C.: Gobierno de Colombia.
- Gobierno de Colombia. (1992, Diciembre 29). *Decreto 2117 de 1992*. From Función Publica:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69793>
- Gobierno de Colombia. (2019). *Accounter*. From Estatuto Tributario Nacional: <https://estatuto.co/>
- Gobierno de Colombia. (2019). *Estatuto Tributario*. Bogotá D.C.: Republica de Colombia.
- Gomez, H. (2017, Septiembre 06). *Principios del Derecho Tributario*. From YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=q-FBbezuTCM>
- González, D. (2009). *Organización de las Naciones Unidas* . From Instituto Lationamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).
- Granados, M. y Lozano M. (2002). *El Gravamen a los Movimientos Financieros*. Bogotá D.C.: Universidad Autonoma de Bucaramanga.

- Granados, M., Ibarra, M. (2002). *El Gravamen a los Movimientos Financieros*. Bogotá D.C.: Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Hacienda Bogotá. (2016, Abril 08). *El ABC del impuesto predial en Bogotá*. From YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=1Ic5LkhQVII>
- Hansen-Holm. (2013, Octubre 30). *YouTube*. From Empresa al día - Impuesto a la Salida de Divisas: <https://www.youtube.com/watch?v=Z6IJ8vko35g>
- ini, m. (2019, Junio 27). *YouTube*. From Impuesto a la Salida de Divisas : <https://www.youtube.com/watch?v=mSiChQy0fis>
- ITFYA.org. (2012, Septiembre 14). *ITFYA*. From Capitalismo: como se manipula la economía mundial, Especulación Financiera: <https://www.youtube.com/watch?v=jx8iwRTtw8>
- Jiménez, A. y Castro, P. (2016). *Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - Maestría en Economía*. From El efecto del gravamen a los movimientos financieros sobre el spread bancario en Colombia: <https://core.ac.uk/download/pdf/75992232.pdf>
- Katherine Elizabeth Silva y María Carolina Trujillo. (2003). *www.javeriana.edu.co*. From Impuesto sobre los débitos y créditos en una cuenta corriente bancaria (conocido como impuesto al cheque): <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS95.pdf>
- La República. (2018, Noviembre 16). *La República*. From Colombianos, con el quinto puesto de los que menos ahorran en la región: <https://www.larepublica.co/finanzas/colombianos-con-el-quinto-puesto-de-los-que-menos-ahorran-en-la-region-2794207>
- Lanzagorta, J. (2012, Agosto 03). *La Bancarización Y La Inclusión Financiera*. From Planea Tus Finanzas: <https://planeatusfinanzas.com/la-bancarizacion-y-la-inclusion-financiera/>
- Llorente, L. G. (2018, Mayo 03). *¿Que es el IVA?* From BBVA: <https://www.bbva.com/es/que-es-el-iva/>
- Londoño, L. F. (2013). *EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) DESDE SU IMPLEMENTACIÓN A FINALES DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTA HASTA LA ACTUALIDAD EN COLOMBIA*. From Universidad Militar Nueva Granada: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11525/Evolucion%20del%20Impuesto%20de%20GMF%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, P. , Díaz, M. , Gutiérrez, J. , García, P. (2014, Marzo 26). *Impuestos departamentales*. From SlideShare: <https://es.slideshare.net/mariafdiaz5680/impuestos-departamentales>
- Martínez, G. A. (2017, Enero - Diciembre). *Publicaciones Universidad Americana*. From <http://publicaciones.americana.edu.co/index.php/adgnosis/article/view/198/215>
- Martínez, J. y Valencia J. (2018). *Impacto de los GMF y La Política de Inclusión Financiera en la Velocidad del Dinero en los Años 1984 a 2015 en Colombia*. From Universidad Autónoma del Occidente: <http://red.uao.edu.co/bitstream/10614/10477/5/T08132.pdf>
- Ministerio de Hacienda. (2019). *Educación y salud, las prioridades del presupuesto*. From Ministerio de Hacienda: <https://id.presidencia.gov.co/Documents/190729-Boletin-educacion-salud-Presupuesto.pdf>

- Misabogados.com. (2016, Mayo 23). *¿Qué es el impuesto sobre la renta?* From Misabogados.com: <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-el-impuesto-sobre-la-renta>
- Montenegro, A. (1998, Noviembre 16). Gerente de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras. (E. Tiempo, Interviewer)
- Movistar. (2015). *¿Cuáles son los impuestos en Colombia?* From Movistar - Emprendimiento: <https://destinonegocio.com/co/emprendimiento-co/cuales-son-los-impuestos-en-colombia/>
- Neira, M. Rallo, J. Romero A. (2013, Enero - Marzo). *Scielo*. From NOTAS Y COMENTARIOS / EL EFECTO DE LOS IMPUESTOS A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA ESTABILIDAD DE LOS MERCADOS DE CAPITAL *UN DEBATE SIN RESOLVER*: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ete/v80n317/2448-718X-ete-80-317-00207.pdf>
- Noriega, J. S. (2018, Septiembre 20). *Finanzas Personales*. From Se termina el 2018 y todavía no se acabo el 4x1.000 : <https://www.finanzaspersonales.co/columnistas/articulo/se-termina-el-2018-y-todavia-no-se-desmonta-el-4-x-1000/77801>
- Noriega, S. (2018, Octubre 09). *Se termina el 2018 y todavía no se desmonta el 4 x 1.000*. From Finanzas Personales: <https://www.finanzaspersonales.co/columnistas/articulo/se-termina-el-2018-y-todavia-no-se-desmonta-el-4-x-1000/77801>
- NoticiasUnoColombia. (2014, Octubre 11). *YouTube*. From 4 x mil empezó por un año y ya lleva 16: <https://www.youtube.com/watch?v=cSzZ3Evn1YY>
- Olaya, M. (2018, Agosto 06). *RCN Radio*. From Asobancaria corrige su propuesta de cobrar 4 x 1000 a pagos en efectivo: <https://www.rcnradio.com/economia/asobancaria-corrige-su-propuesta-de-cobrar-4-x-1000-pagos-en-efectivo>
- Periodico El Nuevo Siglo. (2014, diciembre 11). *ABC de la Reforma Tributaria para la paz*. From El Nuevo Siglo: <http://elnuevosiglo.com.co/articulos/12-2014-abc-de-la-reforma-tributaria-para-la-paz>
- Pinzón, J. C. (2011). *Universidad de la Salle*. From Impuesto a las Transacciones Financieras y su efecto en el ahorro privado: <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1303&context=economia>
- Pochziol, I. Medina G. (2016). *Universidad de la Salle*. From Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1577&context=contaduria_publica
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (2019). *Programa de Apoyo a la Comunicación Académica*. From Como elaborar un marco conceptual: http://comunicacionacademica.uc.cl/images/recursos/espanol/escritura/recurso_en_pdf_extenso/15_Como_elaborar_un_marco_conceptual.pdf
- PORTAFOLIO. (2009, Junio 01). *¿Quién establece los tributos?* From PORTAFOLIO: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/establece-tributos-303296>
- PORTAFOLIO. (2011, Enero 11). *PORTAFOLIO*. From El GMF, un mal impuesto: <https://www.portafolio.co/opinion/redaccion-portafolio/gmf-mal-impuesto-122224>

- PORTAFOLIO. (2019, Julio 08). *Todo sobre el pago de impuesto de renta para personas naturales*. From PORTAFOLIO: <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/todo-sobre-el-pago-de-impuesto-de-renta-para-personas-naturales-531350>
- Presidencia de Colombia. (1998, Noviembre 16). *Decreto 2330*.
- Presidencia de Colombia. (1998, Noviembre 16). *Gestor Normativo*. From Decreto 2331 de 1998: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48705>
- Presidencia de la República . (2015-2018). *Presidencia de la República* . From Presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón: <http://es.presidencia.gov.co/presidencia/Paginas/presidente.aspx>
- Ramirez, K. Sanchez, P. (2015, mayo 21). *Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña*. From IMPACTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN EL SECTOR COMERCIAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER DURANTE EL PERIODO 2012-2013 : <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/622/1/26920.pdf>
- Rankia . (2019, Enero 08). *¿Qué es la UVT? Unidad de Valor Tributario*. From <https://www.rankia.co/blog/dian/2454152-que-uvt-unidad-valor-tributario>
- Rao Iregui, E. A. (2011, Diciembre). *Google Academics*. From <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033200004.pdf>
- REMO. (2019, Agosto 25). *¿Qué es la especulación?* From El Blog Salmón: <https://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-es-la-especulacion>
- Revista Dinero. (2017, Julio 20). *Revista Dinero*. From Las empresas más grandes en Colombia por número de empleados: <https://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/las-empresas-mas-grandes-en-colombia-por-empleados/247779>
- Reyes, H. J.-P. (2007). *Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia*. Bogotá D.C.: DIAN.
- Riaño, N. C. (2019, Agosto 10). *Las sanciones que enfrenta si no declara renta a tiempo o si lo hace con errores*. From La Republica - Sección Economía: <https://www.larepublica.co/economia/las-sanciones-que-enfrenta-si-no-declara-renta-a-tiempo-o-si-lo-hace-con-errores-2894969>
- Rodriguez, J. M. (2011, Diciembre). *Revista de la cooperación internacional para el Desarrollo Educativo*. From Silogismo - Más que conceptos: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Rojas, Y. y Rico, D. (2017, Enero 01). *Universidad de la Salle*. From https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1533&context=contaduria_publica
- S.O.L. (2012, Junio 12). *YouTube*. From Un impuesto a la especulación: <https://www.youtube.com/watch?v=LKp0EJQAY9o>
- SEMANA. (2015, Diciembre 17). *SEMANAeconómica.com*. From Asbanc propone eliminar el ITF porque es "antitécnico": <https://semanaeconomica.com/article/mercados-y-finanzas/banca-y-finanzas/176057-asbanc-propone-eliminar-el-itf-porque-es-antitecnico/>

- Sentencia C-734/02. (2002). *Corte Constitucional*. From Sentencia C-734/02:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-734-02.htm>
- Sergio Calderon Acevedo. (2017, Julio 03). *Portafolio*. From Peor que el cuatro por mil:
<https://m.portafolio.co/peor-que-el-cuatro-por-mil-columna-de-opinion-507357>
- Suárez, L. R. (2012, Junio). *Center for Global Development*. From
<file:///C:/Users/Jhonatan%20Rodriguez/Downloads/Liliana+Rojas-Su%C3%A1rez+ADI+2012+Sesi%C3%B3n+2.pdf>
- The Law Dictionary. (2019). *The Law Dictionary*. From What is SPECULATIVE TRANSACTION?: <https://thelawdictionary.org/speculative-transaction/>
- themarketanarchy. (2013, Mayo 31). *YouTube*. From ¿Qué es el patrón oro?:
<https://www.youtube.com/watch?v=yHcNqs5qFlo>
- Torres, A. (2011, Octubre 04). *Scielo*. From La crisis colombiana de finales del siglo:
<http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n18/n18a4.pdf>
- Tovar, M., Babativa, D. y Reyes, G. (2019). *Fundación Universitaria del Área Andina*. From GUÍA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS MONOGRÁFICOS:
<file:///C:/Users/Jhonatan%20Rodriguez/Documents/Trabajos/Areandina/Grad%20Project/04.%20Guide/GUÍA%20MONOGRFIA.pdf>
- UNAD. (2017, Noviembre 25). *Impuestos Municipales*. From YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=LUPC7XtMZAE>
- Universidad Central de Venezuela. (2002). *Academia*. From El Impuesto al Débito Bancario: El Caso Venezolano:
https://www.academia.edu/1045169/El_Impuesto_al_D%C3%A9bito_Bancario_El_Caso_Venezolano
- Valentina. (2019, Mayo 03). *Tarifas del impuesto al consumo 2019*. From Rankia - Valentinast:
<https://www.rankia.co/blog/dian/4236055-tarifas-impuesto-consumo-2019>
- Valentina, R. (2019, Enero 16). *¿Cómo se recaudan los impuestos? - Impuestos*. From Rankia - Valentinast: <https://www.rankia.co/blog/dian/4122966-como-recaudan-impuestos>
- Villabona, J. O. (2019, Marzo 06). *Universidad Nacional Periodico Digital*. From Pymes, entre las más afectadas del 4 x 1.000: <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/pymes-entre-las-mas-afectadas-del-4-x-1000/>
- Villamizar, J. A. (2017, Enero - Junio 03). *Revistas Gestión y Desarrollo Libre, (138-148)*. From Origen y evolución del gravamen a los movimientos financieros:
https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/gestion_libre/article/view/3227/2633
- World Taxation. (2015). *History of Taxation*. From World Taxation:
<http://www.worldtaxation.com/uncategorized/history-of-taxation.html>